



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA.

TEMA:

“EL FEMICIDIO COMO CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
VISTO DESDE LA PERSPECTIVA PSICO-SOCIAL, ECONÓMICA Y LEGAL EN
EL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR”

AUTOR:

Juan Pablo González Iza

TUTOR:

Mgt. Marco Vinicio Chávez Taco

Guaranda – Ecuador

2020 - 2021

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **MGT. MARCO VINICIO CHÁVEZ TACO**, en mi calidad de tutor del Proyecto de Investigación como modalidad de titulación contemplada legalmente en el Reglamento de Unidad de Titulación de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas designado mediante Resolución de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO** que el señor **JUAN PABLO GONZÁLEZ IZA**, egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, ha cumplido los requerimientos del caso en lo que respecta al Proyecto de Investigación Previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, con el tema: **“EL FEMICIDIO COMO CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR VISTO DESDE LA PERSPECTIVA PSICO-SOCIAL, ECONÓMICA Y LEGAL EN EL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR”**, habiendo trabajado conjuntamente en desarrollo del mismo con el investigador constatando que el trabajo realizado es de autoría del tutoriado por lo que se aprueba el mismo.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado, hacer uso del presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del tribunal respectivo.

Guaranda, 21 de mayo de 2021

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
MARCO
VINICIO

Mgt. Marco Vinicio Chávez Taco
TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo, **JUAN PABLO GONZÁLEZ IZA**, egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto de Investigación, con el tema: **"EL FEMICIDIO COMO CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR VISTO DESDE LA PERSPECTIVA PSICO-SOCIAL, ECONÓMICA Y LEGAL EN EL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR"**, ha sido realizado por mi persona con la dirección de mi tutor el Mgt. **MARCO VINICIO CHÁVEZ TACO**, docente de la Carrera de Derecho, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad Estatal de Bolívar, por lo tanto, este es de mi autoría, dejando a salvo en criterios de terceros que son citados a lo largo del desarrollo del presente estudio jurídico y doctrinario del proyecto, tal virtud eximo a la Universidad y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales.

Guaranda, 29 de junio de 2021

Atentamente,

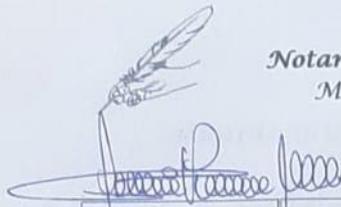
A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Juan Pablo González Iza".

JUAN PABLO GONZÁLEZ IZA

C.I. N° 172341838-8

AUTOR

Notaria Tercera del Cantón Guaranda
Msc. Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario



No. ESCRITURA 20210201003P00978



DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR:

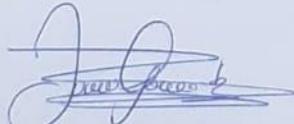
JUAN PABLO GONZALEZ IZA

CUANTIA: INDETERMINADA

FACTURA: 001-002-000008549

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día veintinueve de junio de dos mil veintiuno, ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda, comparece el señor JUAN PABLO GONZALEZ IZA, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Simón Bolívar de la parroquia Guanujo, cantón Guaranda, provincia Bolívar, con celular número 0985182680, correo electrónico jugonzalez@mailes.ueb.edu.ec. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, hábil e idóneo para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, bien instruido por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento que dice: Declaro que el proyecto de investigación titulado: "EL FEMICIDIO COMO CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR VISTO DESDE LA PERSPECTIVA PSICO-SOCIAL, ECONÓMICA Y LEGAL EN EL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR", previa la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, a través de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad Estatal de Bolívar es de mi autoría, este documento no ha sido previamente presentado por ningún grado de calificación profesional; y, que las referencias bibliográficas que se incluyen han sido consultadas por el autor. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy Fe.



JUAN PABLO GONZALEZ IZA
C.C. 1723412388



AB. HENRY ROJAS NARVAEZ
NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA

DEDICATORÍA

Con todo cariño y profundo sentimiento dedico la consagración de mis esfuerzos académicos:

A la memoria de dos grandes mujeres importantes en mi vida: Doña Petita Agustina Chimbo Villacrés mi abuelita, Sra. Gloria Victoria Iza Chimbo mi inolvidable madrecita. (+)

A María Martha Castro y Mayra Geovanna González, por ser ejemplo de lucha, perseverancia, que con amor y apoyo incondicional me impulsaron a seguir adelante.

A mi querida Teresita González por enseñarme a jamás darme por vencido en los momentos difíciles y por ser un pilar muy importante y fundamental para la culminación de mi gran anhelada meta.

A mi padre, hermanos y de más familiares por el apoyo, por los consejos y por demostrarme que no existe imposibles, que con perseverancia, disciplina y coraje para lograr este propósito.

Juan Pablo G.

AGRADECIMIENTO

Mi sincero agradecimiento:

A Dios por su infinita bondad al darme sabiduría, razonamiento y perseverancia muy importantes a lo largo de mis estudios para culminar con mi objetivo de ser un profesional del Derecho.

A la Universidad Estatal de Bolívar, templo de sabiduría y conocimientos, a sus autoridades y docentes por haber contribuido con conocimientos académicos para mi formación personal y profesional. De manera especial al distinguido docente señor Doctor Marco Vinicio Chávez Taco, por su amistad y ser generoso en compartir sus conocimientos y por haber guiado con acierto el presente trabajo de investigación.

A mis compañeros de carrera por ser mis amigos e incondicionales confidentes.

A mi Patria... a todos.

Juan Pablo G.

TEMA

“EL FEMICIDIO COMO CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
VISTO DESDE LA PERSPECTIVA PSICO-SOCIAL, ECONÓMICA Y LEGAL EN
EL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR”

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA	I
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA	II
DEDICATORIA	IV
AGRADECIMIENTO	V
TEMA	VI
ÍNDICE	VII
ÍNDICE DE TABLAS	IX
RESUMEN	X
GLOSARIO DE TÉRMINOS	XII
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.- PROBLEMA	4
1.1 Planteamiento del Problema	4
1.2 Formulación del problema	5
1.3 Objetivos	6
1.4 Justificación	7
CAPÍTULO II.- MARCO TEÓRICO	8
2.1 Antecedentes	8
2.2 Fundamentación teórica	10
2.3 Hipótesis	45
2.4 Variables	45
CAPÍTULO III.- DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO	46
3.1 Ámbito de estudio	46
3.2 Tipo de investigación	46
3.3 Nivel de investigación	48
3.4 Método de investigación	48
3.5 Diseño de investigación	49

3.6 Población, muestra.....	49
3.8 Procedimiento de recolección de datos.....	51
3.9 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos	51
CAPÍTULO IV.- RESULTADOS	52
4.1 Presentación de Resultados.....	52
4.2 Beneficiarios	59
4.3 Impacto de la investigación	60
4.4 Transferencia de resultados.....	60
BIBLIOGRAFÍA	66
ANEXOS	69

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Víctimas de Femicidio por Región y Días.....	20
Tabla 2. Víctimas de Femicidio por Edad	20
Tabla 3. Víctimas de Femicidio por Estado Civil.....	21
Tabla 4. Victimario de Femicidio por Edad	22
Tabla 5. Categorías de Personas Violentas	24
Tabla 6. Signos de Violencia Intrafamiliar	27
Tabla 7. Fases de Violencia Intrafamiliar	30
Tabla 8. Factores de Riesgo de la Víctima en Violencia Intrafamiliar.....	31
Tabla 9. Factores de Riesgo del Agresor que Comete Violencia Intrafamiliar	32
Tabla 10. Entrevista 1	52
Tabla 11. Entrevista 2	53
Tabla 12. Entrevista 3	55
Tabla 13. Entrevista 4	56
Tabla 14. Datos del Caso de Femicidio – Suicidio.....	57
Tabla 15. Datos del Caso de Tentativa de Femicidio	58

RESUMEN

El presente proyecto de investigación titulado “El Femicidio como consecuencia de la violencia intrafamiliar visto desde la perspectiva Psico-Social, Económica y Legal en el Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar”, es un trabajo de investigación que trata de explicar de qué forma surge el femicidio como consecuencia de la violencia intrafamiliar en todos sus tipos que se da en las familias, por las diversas perspectivas que conllevan para que se dé el cometimiento de este delito tipificado en nuestra Ley Penal Ecuatoriana.

El femicidio refleja un sinnúmero de patrones en la conducta de quienes lo cometen y en la sociedad, que cada vez se torna más violenta dentro de un contexto psicosocial como es el machismo o la superioridad y los celos por parte del agresor hacia la mujer; en lo económico se da por la falta de dinero y más aún en estos tiempos de pandemia por la falta de empleo, el hombre se vuelve más violento y en forma de desquitar su impotencia agrede a la víctima; y legal, la falta de una pena y de una política criminal más dura para erradicar y sancionar la violencia intrafamiliar, que por lo regular conlleva al cometimiento de este delito que se da en la sociedad.

A partir de la elaboración de este proyecto se investigó y analizó los casos de femicidio que se han dado en el cantón Guaranda desde la implementación del Código Orgánico Integral Penal y qué perspectivas se asemejan para el cometimiento de la infracción penal y por lo general en la que más recae, es en las perspectiva psicosocial y legal, ya que este delito es cometido por lo general por los celos del agresor hacia la víctima y producto de esto las consecuencias legales que acarrearía al agresor como es una sanción, una pena privativa de libertad y la respectiva reparación integral a la víctima, a los familiares de víctima y al estado.

También se verificó que la violencia extrema en contra de las mujeres en los últimos tiempos e incluso en la pandemia, se dan dentro de los mismos hogares, la relación íntima que existe entre el agresor y la víctima es la forma más habitual, peligrosa y oculta de violencia de género.

Las causas que influyen en el victimario a cometer este delito son diversas, como por ejemplo la suposición de superioridad y de propiedad que tienen sobre las mujeres, así también el odio provocado por los celos, infidelidad por parte de la mujer, dominación masculina en la familia, control del dinero, consumo de alcohol, drogas ilícitas, desempleo, crisis económica en la familia, malas amistades etc.

Así también este proyecto en materia Penal, aportará de manera positiva dentro del campo jurídico y académico, ya que dicho texto servirá como una fuente de consulta y apoyo en actividades, académicas, laborales y legales a todos los estudiantes y docentes de Derecho, en especial de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar y de más personas interesadas en el tema.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Consecuencia

Se conoce como consecuencia todo aquello que resulta a causa de una circunstancia, un acto o un hecho.

Dolo

Producción de un resultado típicamente antijurídico con conocimiento de las circunstancias de hecho que se ajustan al tipo y del curso esencial de la relación de la causalidad existente entre la manifestación de voluntad y el cambio producido en el mundo exterior, con conciencia de que se quebranta un deber, con voluntad de realizar el acto y con representación del resultado que quiere o consiente. (Goldstein, 1998)

Familia

La familia se considera todos los miembros del núcleo familiar como ascendientes, descendientes que son padres, madres, hermanos, hermanas, tíos, tías abuelos, abuelas entre otras personas relacionadas por el parentesco de sangre o también legal.

Femicidio

Es el asesinato de una mujer a manos de un hombre por machismo por sentido de superioridad o misoginia.

Mujer

Mujer es la palabra que se utiliza para definir al ser humano del sexo femenino, cuya anatomía genital se define por poseer senos, vagina, útero ovarios y trompas de Falopio, su opuesto al varón. (Redacción, 2021)

Pena

La pena es una restricción a la libertad y a los derechos de las personas, como consecuencia jurídica de sus acciones u omisiones punibles. Se basa en una disposición legal e impuesta por una sentencia condenatoria ejecutoriada. (COIP, 2014)

Perspectiva

Es el punto de vista concreto, particular y subjetivo que tiene una persona sobre un tema en concreto.

Perspectiva psico-social

Esta perspectiva invita al análisis de realidades e impactos de los hechos sin perder de vista que las personas somos seres sociables, seres en constante relación. Las repercusiones deben ser vistas desde la relación entre el individuo y la sociedad. (Blanco & Valera , 2007)

Relaciones de poder

Acciones u omisiones y prácticas sociales, políticas, económicas, culturales o simbólicas que determinan la imposición de la voluntad de una persona o grupo por sobre la de otro, desde una relación de dominación o subordinación, que implica la distribución asimétrica del poder y el control de recursos materiales e inmateriales entre un hombre y una mujer. (Ley Para Prevenir y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres, 2018)

Tentativa

Comienzo de ejecución de un determinado delito que no se consuma por circunstancias ajenas a la voluntad del agente. (Goldstein, 1998)

Victima

Se considera a la mujer y/o demás integrantes del núcleo familiar que sufran violencia o afectación ejecutada por un miembro de la familia. (Ley Para Prevenir y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres, 2018)

Violencia de género contra las mujeres

Cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológica, económico, patrimonial, gineco- obstétrico a las mujeres, tanto en el ámbito público como el privado. (Ley Para Prevenir y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres, 2018)

Violencia intrafamiliar

Se denomina el tipo de violencia intrafamiliar que ocurre entre miembros de una misma familia, al maltrato por parte de algún miembro de la familia.

Violencia física

Todo acto u omisión que produzca o pudiese producir daño o sufrimiento físico, dolor o muerte, así como cualquier otra forma de maltrato o agresión, castigos corporales, que afecten la integridad física, provocando o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas, esto como resultado del uso de la fuerza o de cualquier objeto que se utilice con la intencionalidad de causar daño y de sus consecuencias sin consideración del tiempo que se requiera para su recuperación. (Ley Para Prevenir y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres, 2018)

Violencia psicológica

Son todas aquellas ofensas, desprecio, y amenazas de agresión física a la mujer, hijos, o familiares. Separación de la familia y amigos producto de esto aislándole a la víctima de su entorno habitual. (Fiscalía General del Estado, 2019)

Violencia sexual

Es todo acto cuando la mujer es forzada a llevar a cabo algunas actividades sexuales a fuerza, es decir en contra de su voluntad; así también incluye las violaciones dentro de la pareja, acoso sexual, manoseo indeseado etc. (Fiscalía General del Estado, 2019)

Violencia económica

Este tipo de violencia se refiere a la privación y reducción de recursos económicos que lleva la mujer o a demás integrantes de su familia como forma de manipulación, chantaje. Así también restringir mediante amenazas para que la víctima no acceda al campo laboral. (Fiscalía General del Estado, 2019)

INTRODUCCIÓN

La muerte a mujeres se ha venido dando desde la antigüedad en la sociedad, ya que se deriva de un sistema patriarcal en donde el varón era quien ejercía el mando de superioridad por ser el jefe de la familia, es por esta razón que se liga al femicidio como un problema de género, ya que para que exista este tipo de violencia debe haber una violencia ex ante, es decir que haya un grado de intimidad o acercamiento con la víctima, que por lo general se da en las familias. Así también esta infracción en contra de las mujeres no se ocasiona únicamente dentro del núcleo familiar, sino también en los diferentes ámbitos de la vida, como es en el ámbito privado y público, de una forma explícita o implícita existe una relación de poder y discriminación por parte del hombre hacia la mujer.

La Constitución de la República del Ecuador del año 2008, en su artículo 66 reconoce y garantiza a las personas los siguientes Derechos: 1.- El derecho a la inviolabilidad de la vida. Numeral 3. Literal a). - El derecho a la integridad física, psíquica, moral y sexual. Literal b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y en contra de toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Según la Supra Norma conforme el artículo mencionado y numerales, menciona de forma amplia que todas las personas tenemos los mismos derechos y nadie puede ir en contra de ellos; por ello nadie puede quitarle el mayor de los derechos como es la vida; así también se debe respetar la integridad física, psicológica y sexual; es por ello, que el estado tiene la obligatoriedad de crear más leyes, políticas y aplicar correctamente en estos tipos de violencia, con el fin de prevenir la violación de los derechos humanos producto de la violencia intrafamiliar.

El artículo 35 de la Constitución menciona que: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y

privados. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situaciones de riesgo, las mismas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestara especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Todas las personas antes mencionadas en este artículo son catalogadas dentro de grupos prioritarios tendrán atención inmediata y mejor trato, al igual que todas las personas que han sufrido de toda clase de violencia intrafamiliar, en especial la violencia doméstica hacia mujer.

Según la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), convoca a los gobiernos a legislar para hacer realidad la igualdad de género y también señala que los gobiernos son responsables no sólo de adoptar leyes adecuadas, sino de velar por sus efectos y porque no se discrimine a las mujeres. En última instancia, Cedaw exhorta a los Estados a tomar “todas las medidas necesarias” para cambiar las actitudes sociales y culturales y eliminar los prejuicios y las prácticas tradicionales basadas en estereotipos o ideas que discriminan a las mujeres. (CEDAW, 2011)

De acuerdo a lo manifestado con anterioridad, es de relevancia que los estados tomen más importancia frente a estos tipos de acciones que amparen a la mujer, ya que en tiempos anteriores la mujer no era tomada en cuenta, porque se vivía en una sociedad machista, por el cual no tenían derecho de opinar, de cuestionar al hombre, solo por el hecho de ser mujer.

Con la vigencia del Código Orgánico Integral Penal (COIP), a partir del 10 de agosto de 2014 se reconoció la obligación que tiene el Estado de adecuar su normativa interna a estándares internacionales, para dar lugar al cumplimiento de una tutela de derecho. Inicialmente se tomó la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer y la convención Interamericana Belém Do Pará, para luego incluir una definición de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y el tipo penal del femicidio. (Aldaz Tupiza & Páez Guerra, 2019)

El artículo del 141 COIP menciona que: “La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer

por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionado con una pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años”. (COIP, 2014)

Este tipo penal refiere cuando una persona abusando de su superioridad da muerte a una mujer participe de una relación donde hubo un vínculo familiar, afectivo, de amistad, compañerismo, entre otros, y no precisamente el ilícito cometido sea a una mujer sino también a una persona de grupos lesbianas, gay, bisexual, transgénero, transexual, intersexual (LGBTI), debidamente registradas en el registro civil como género femenino.

En el párrafo primero de delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en el artículo del 155 COIP menciona que: “Se considerara violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. (COIP, 2014)

La violencia intrafamiliar es toda agresión en contra de la mujer y de más miembros ejecutado directamente por un miembro que se encuentra dentro del núcleo familiar, que por lo general cuyo victimario es el cónyuge o pareja sentimental de la víctima.

Cabe mencionar que el femicidio surge como consecuencia de la violencia intrafamiliar, por las diferentes perspectivas psico-sociales, económicas y legales, que lleva al agresor a cometer diferentes tipos de violencia hacia la víctima, y cómo afecta a la familia en el entorno social. Así también en base al estudio realizado en casos suscitados en el cantón Guaranda se determina que la mayoría de los delitos de violencia intrafamiliar, femicidio o tentativas se dan bajo la perspectiva Psico-social, donde las causas más comunes a cometer este delito son los celos que sienten muchos hombres en especial cuando se trata de una infidelidad.

CAPÍTULO I.- PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

La sociedad patriarcal implantó un sistema de dominio y opresión en contra de la mujer, principalmente quienes no habían accedido a la educación, a la participación laboral en instituciones y empresas públicas o privadas, actividad económica fuera del hogar, ni en la actividad política. El machismo del hombre solapado por “dogmas, principios y valores erróneos sostenidos por la sociedad, atropello, maltrato, violó y mató a la mujer porque no hubo organizaciones, ni una legislación específica que lo ampare, y es por eso que en el vulgo de la clase indígena y mestiza de la serranía y amazonia ecuatoriana decían un slogan *“aunque pega o mate, marido es”* “mientras que, en la región litoral el montubio o campesino tenía que tener esposa y muchas concubinas en una misma casa, para ser respetado y admirado como el *“hombre más macho”*, se puede decir que, hasta hoy en muchos de los hogares continúan manteniendo ese criterio propio del machismo patriarcal.

Por lo tanto, la violencia intrafamiliar y el femicidio siempre ha existido y es una herencia de la sociedad machista, y esto ha sido recogido en la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres, que ampara a los hijos y a la mujer, y en el COIP se define y se ha tipificado como “violencia intrafamiliar” que ciertos casos es la antesala del femicidio que es un delito contra el bien jurídico protegido de la vida de un ser humano, que consiste en matar a una persona de sexo femenino, que refleja la existencia de relaciones inequitativas, desiguales y basadas en el poder. El machismo, los celos y la violencia surge de los patrones socioculturales, siendo la razón o causas principales por las que se da el femicidio.

En la circunscripción territorial del cantón Guaranda, provincia de Bolívar, el machismo ha sido y aún sigue siendo muy arraigado en los sectores campesinos y también urbanos; en las entrevistas realizadas a los agentes fiscales, se ha podido determinar que ha existido y existe violencia intrafamiliar que refleja en aquellos casos denunciados de agresiones psicológicas, físicas y sexuales, intentos de femicidios y femicidios que han sido investigados, y como consecuencia de este ilícito siendo los responsables procesados y sancionados penalmente. Así también producto de esta violencia se da este tipo de delito el femicidio cuyo resultado es la muerte de la mujer.

Se observa a mujeres que han sido objeto de agresiones psicológicas y físicas por parte de sus maridos o conviviente y ex parejas quienes acuden a la Fiscalía de Violencia de Género del cantón Guaranda a denunciar y solicitar medidas de protección y amparo. La obligación de la fiscalía una vez receptadas las denuncias es investigar, pero se conoce casos en que la mujer retira o desiste de su denuncia y deja de impulsar la investigación lo cual deja abierta la posibilidad de pensar que actúan de esta manera por el temor, las amenazas verbales y represalias por parte del agresor y/o de su familia.

Es importante puntualizar que aún en la modernidad y auge de la tecnología persiste el machismo de aquellos hombres que no aceptan la igualdad de género, que se resisten a reconocer que la mujer tiene los mismos derechos y obligaciones, las mismas aspiraciones y la libertad de tomar decisiones sobre su relación conyugal y marital cuando el matrimonio o unión de parejas no funciona o ha dejado de funcionar por falta de diálogo, comprensión, respeto y acuerdos mutuos lo que se ha tornado que el ambiente dentro del hogar y del entorno familiar sea difícil y hasta imposible la existencia de una convivencia armónica y pacífica que respete y proteja la integridad física, emocional y la vida.

En la presente investigación jurídica y doctrinaria tiene la finalidad de analizar ¿De qué manera surge el femicidio? ¿Por qué es una consecuencia de la violencia intrafamiliar? ¿De qué manera se da el femicidio en base a las perspectivas enunciadas dentro de la localidad del cantón Guaranda, Provincia de Bolívar?

1.2 Formulación del problema

El femicidio en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar, causas y consecuencias visto desde la perspectiva psico-social, económica y legal.

1.3 Objetivos

Objetivo General

Analizar el femicidio como consecuencia de la violencia intrafamiliar, visto desde la perspectiva Psico-Social, Económica y Legal en el Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

Objetivos Específicos

- ✓ Sustentar teóricamente de qué manera surge el femicidio como consecuencia de la violencia intrafamiliar.
- ✓ Investigar los factores que inciden dentro de las perspectivas psico-sociales, económicas y legales, tanto de la víctima como del agresor y que conllevan al delito del femicidio.
- ✓ Determinar cuáles son las políticas de estado encaminadas a prevenir y erradicar la violencia a la mujer.

1.4 Justificación

Este proyecto de investigación es de mucha importancia ya que es necesario conocer por qué surge el femicidio como consecuencia de la violencia intrafamiliar visto desde las diferentes perspectivas como psicosocial, económica y legal. En la actualidad este delito es muy conocido por los diversos casos de femicidio que se han venido suscitando a nivel mundial, nacional y local, y a pesar de haber sido amparado y judicializado por la Constitución de la República del Ecuador (2008), en el Código Orgánico Integral Penal, la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y organismos internacionales de prevención de este tipo de violencia como la Convención sobre la Eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer CEDAW, la Convención Iberoamericana para prevenir y sancionar y erradicar la violencia contra la mujer convención Belem Do Para, entre otros; existe la necesidad de investigar lo que ha ocurrido y lo que ocurre en el cantón Guaranda desde la implementación del COIP, razón por el cual, abordar este tipo de investigación de violencia intrafamiliar es de gran necesidad ya que muchas veces desemboca en un desenlace fatal como el femicidio, que afecta principalmente a la familia que es considerado como el núcleo de la sociedad y del Estado.

Esta investigación es de gran relevancia para la sociedad de nuestro país, ya que nosotros como seres humanos y como Estado Constitucional de derechos y justicia social debemos tener en cuenta que se debe respetar los principios constitucionales que están establecidos taxativamente en nuestra Norma Suprema, uno de ellos es el respeto a la vida y ninguna persona tiene el derecho de quitarla, es por ello, que el desarrollo de esta investigación nos permitirá analizar las diferentes perspectivas por las cual se da el femicidio que vulneran la integridad de la víctima y de la sociedad, y las consecuencias legales que le acarrearán al agresor.

El presente proyecto de investigación servirá como una fuente de consulta que estará plasmado como documento donde se dejara establecido varios aspectos propios de la investigación que incluirán conclusiones y recomendaciones que servirá para la concientización de la sociedad, como fuente de información para la academia y el sistema judicial.

CAPÍTULO II.- MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

La violencia intrafamiliar se ha venido dando desde la existencia de los tiempos, donde el patriarcado ha adquirido poder sobre el grupo familiar que está bajo su tutela, demostrando superioridad por medio de actos de abuso de poder como por ejemplo maltrato físico de toda índole, psicológicos, morales e inclusive sexuales que en las peores consecuencias han llegado a cuásar la muerte de la mujer o de algún miembro del núcleo familiar.

El femicidio es un término creado a través de la traducción del vocablo inglés “*femicide*” que se refiere al asesinato evitable de mujeres por razones de género. (Suco, 2016)

Consecuentemente desde el punto de vista social, el femicidio es la máxima forma de expresar la violencia hacia las mujeres o violencia género, que es terminar con la vida de una mujer, por el hecho de serlo, esto ocurre por lo general en manos de hombres que padecen de problemas psicosociales, económicos y legales, con ínfulas de superioridad hacia ellas.

A lo largo del tiempo los organismos de prevención y erradicación que van en contra de todo acto de maltrato a las mujeres como lo es la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año de 1979, aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que convoca a los gobiernos a tomar una serie de medidas y acciones con el fin de lograr la igualdad entre el hombre y la mujer. (CEDAW, 2011)

Así también la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Para (OEA, 1994), define a la violencia contra la mujer como: “Cualquier acción o conducta basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito privado como el público”, también señala que puede ser esta violencia de tipo físico, sexual y psicológica; y, puede ocurrir dentro del ámbito familiar o en cualquier otra relación interpersonal y puede comprender toda clase de delitos sexuales, tortura,

trata de personas las mismas que pueden ser perpetradas o toleradas tanto por el Estado como por sus agentes. (Suco, 2016)

El término violencia contra la mujer, es un significado de hechos de crueldad que el agresor comete en contra de la víctima, provocando un sinnúmero de maltratos hacia la misma en su hogar y en público, abusando de la fuerza de poder que tiene hacia la mujer, provocando trastornos psicológicos, agresiones físicas de cualquier índole, y violencia sexual. La violencia contra la mujer es un acto inhumano que se escucha y se vive en todos los tiempos de una sociedad, nación, país, con mayor índice, ya sea porque la mujer lo permite y no denuncia por el miedo que el hombre le impone tras las diferentes agresiones y amenazas, porque el gobierno no ha sabido frenar de raíz este acto de crueldad hacia una mujer.

Diana Russell y Jane Caputi dieron a conocer el término femicide en el artículo *Speaking the Unspeakable*, publicado originalmente en la revista *Ms.* (1990), “Es el asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de las mujeres”. En 1992, Diana Russell y Jill Radford lo definieron como “el asesinato misógino de mujeres cometido por hombres”. Las autoras clasifican las distintas formas de violencia machista que padecen las mujeres y que se manifiestan con un creciente terror sexual. Señalan que estos actos violentos que acaban con el asesinato o muerte de las mujeres son femicidios. (Atencio, 2019)

Conforme a lo mencionado por Russel & Caputi (1990), se llama al femicidio al acto de muerte que el hombre comete hacia la mujer, es decir es la manera como el agresor luego de cometer acciones agresivas hacia la víctima, decide quitarle la vida por el hecho de ser mujer.

En el Ecuador fueron alrededor de 748 las muertes de las mujeres asesinadas por razones de género, desde el primero de enero de 2014 hasta el 2 de marzo de 2020. (Alianza para el Monitoreo y Mapeo de los Femicidios en Ecuador, 2020)

Según Alianza para el monitoreo y Mapeo de los Femicidios en el Ecuador, en este año desde el 1 de enero hasta el 16 de noviembre de 2020 se registran 101 en el Ecuador. Cada 72 horas una mujer, niña o adolescente es víctima de violencia, en donde 66,3% de los casos los femicidios son de las parejas o exparejas de las víctimas y el 7,9%

fueron de los propios padres o padrastros. (Alianza para el Monitoreo y Mapeo de los Femicidios en Ecuador, 2020)

En la actualidad en nuestro país, en el Código Orgánico Integral Penal por primera vez se tipifica el delito del Femicidio en su artículo 141 menciona que: La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionado con una pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años” (COIP, 2014).

Este tipo penal refiere cuando una persona abusando de su superioridad da muerte, por una relación ex ante, esto quiere decir que haya un vínculo familiar, afectivo, de amistad, compañerismo da muerte a una persona de género femenino. Este tipo penal de igual forma ha sido implementado en otros países latinoamericanos como Perú, México, Guatemala, entre otros, con la finalidad de frenar y castigar este delito.

2.2 Fundamentación teórica

2.2.1 Femicidio

2.2.1.1 Generalidades del Femicidio

Desde la antigüedad y desde diferentes culturas a lo largo de la historia y en todo el mundo el femicidio se ha venido dando de manera continua y generalmente se origina a raíz del Derecho Romano, es ahí donde se limita a la mujer a la procreación y tampoco tenía nombre por lo cual se la caracterizaba como *nomen* que significaba que ella tenía que estar dispuesta a su familia y dejar muy aparte su vida personal, su intimidad, su espacio, como era el caso del padre de familia o hombre de la casa. Así también en el caso de las hijas era el padre quien elegía el marido ya que no tenía elección las niñas y adolescentes de la familia de ese tiempo, pasando de esa forma a ser propiedad del marido.

Por ello con lo anteriormente expuesto se puede mencionar que el delito del Femicidio no es algo nuevo en el mundo y mucho menos en Latinoamérica, y porque no decir en el Estado Ecuatoriano puesto que desde épocas antiguas se han vulnerado los derechos que tiene la mujer.

2.2.1.2 Origen del Concepto de Femicidio

Surge como una alternativa a la palabra homicidio con la finalidad de evidenciar la violencia, desigualdad y discriminación en contra de la mujer. Este término se utiliza por primera vez por Diana Russel como una forma de violencia extrema hacia la mujer en todos sus aspectos en el año de 1970. De la misma manera también determina el feminicidio es todas las formas de asesinato que existe cometido por un hombre hacia una mujer por considerarla como objeto es decir parte de su propiedad o por complacer sus sádicos deseos. (Murillo, 2018)

Por otro lado, La Declaración sobre el femicidio Convención Belem do Para manifiesta y considera que el femicidio es la muerte violenta por razones de género ya sea dentro o fuera del núcleo familiar. Es decir que el femicidio se efectúa por lo general dentro de una familia y provocada por algún miembro de la familia,

Así también el femicidio es una forma de violencia en contra de las mujeres, debe comprender las conductas delictivas cometidas dentro de la sociedad, pues de esa manera se acogería la definición de violencia contra la mujer, contenida en la Convención Interamericana de Belem Do Para, que en su artículo señala que: “Debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, o psicológico a la mujer, tanto en ámbito público como privado. Para completar, es necesario tomar en cuenta que el femicidio tiene la finalidad de dar un tratamiento específico a los homicidios de mujeres por el hecho de ser mujer, y con la tipificación de este delito se enfrenta al problema como parte de violencia de género en contra en contra de las mujeres. (Martinez, 2019)

Con relación a lo establecido en el párrafo anterior hace referencia exactamente a la Convención Belem do Para que el femicidio es la forma extrema de violencia hacia la mujer que se da por lo general dentro del núcleo familiar, es decir que esta violencia es proporcionada por algún miembro de la familia.

Marcela Lagarde manifiesta que es el hecho de matar a una mujer solo por ser pertenecer al sexo femenino con el firme objetivo de denunciar la falta de prevención. (Murillo, 2018)

Así también el término Femicidio está relacionado con el de con el de “*Gendercide*” o “*Genericidio*” que fue utilizado por Mary Anne Warren en el año de 1985 en su obra *Gendercide The Implications of Sex Selección*” y que es un neologismo que se refiere a la matanza sistemática de los miembros de un determinado sexo.

El femicidio, según diversas literaturas, empieza a utilizarse en los años 60 a consecuencia del brutal asesinato, el día 25 de noviembre, de tres mujeres dominicanas las hermanas, Patricia, Minerva y Teresa Mirabal por el servicio militar de su país, pero quien lo utilizó públicamente por primera vez, ante una organización feminista que fue denominada Tribunal de crímenes contra la mujer y que se celebró en Bruselas en el año de 1976 realizado por Diana Russell en esta conferencia inaugurada por Simone de Beauvoir, alrededor de 2000 mujeres de 40 países diferentes dieron su testimonio y refirieron las múltiples formas en que se manifiesta la violencia sobre la mujer. En su discurso Russell reconoció que el termino femicidio ya existía, pues había sido utilizado en la obra *Satirical View of London*. Así también junto a Jane Caputi, definió el femicidio como “el asesinato de mujeres realizado por hombres motivados por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de las mujeres y más tarde, en 1992 junto a Hill Radford, definió el femicidio como el asesinato misogónico de mujeres cometido por hombres. (Peramato, 2012)

Conforme a Peramato (2012), menciona que el Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos lo define como la muerte violenta de mujeres (asesinato, homicidio o parricidio), por el hecho de ser mujeres. Es decir, en el plano teórico se viene admitiendo que el femicidio es el asesinato de mujeres como resultado extremo de la violencia de género, que ocurre tanto en el ámbito privado como público y comprende aquellas muertes de mujeres a manos de sus parejas o ex parejas o familiares, las asesinadas por sus acosadores, agresores sexuales o violadores, así como aquellas que trataron de evitar la muerte de otra mujer y quedaron atrapadas en la acción femicida.

En definitiva, se puede decir que el femicidio es la muerte violenta de una mujer cometida por un hombre por el simple hecho de ser mujer, con independencia que esta

se cometa en el ámbito público o privado y que exista o haya existido alguna relación entre la víctima y el agresor.

2.2.1.3 Diferencia del Femicidio y Feminicidio

Es importante conocer las diferencias que existe entre estos dos términos, por los cuales se define acorde a los siguientes autores:

Femicidio

El termino *femicidio* según Diana Russell y Jill Radford (1992), describen que es una de las dimensiones más desgarradoras y sensitivas de la violencia masculina y se ubica en el extremo final del terror contra las mujeres el cual incluye una gran variedad de abusos verbales y físicos como la violación, la tortura, la esclavitud sexual, el incesto y el abuso sexual infantil extra familiar, al igual que la agresión psicológica. (Rodríguez, 2011)

El termino femicidio no es otra cosa que la máxima expresión de maltrato que se proporciona en contra de las mujeres por parte de los hombres utilizando todas las formas de violencia para así minimizar a la mujer.

De la misma manera los autores Ana Carcedo & Montserrat Sagot (2000), reivindica el termino femicidio, buscando reaccionar los crímenes con la violencia sufrida por las mujeres en los diferentes ámbitos de su vida social más que con la impunidad que los rodea. (Rodríguez, 2011)

Con lo expuesto por las tratadistas hacen referencia que el tipo penal del femicidio que está tipificado en los códigos penales de los diferentes países y tiene un propósito o una finalidad muy importante demostrar que existe violencia extrema proporcionada a la mujer le cause la muerte no quede en impunidad y se haga justicia.

Feminicidio

Según Mácela Lagarde (2006), denomina al *feminicidio* al conjunto de delitos de lesa humanidad que contiene los crímenes, los secuestros y las desapariciones de niñas y mujeres en un cuadro de colapso institucional. También menciona que el femicidio sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales agresivas y hostiles

que atentan contra la integridad, el desarrollo, la salud, las libertades y la vida de las mujeres. (Rodríguez, 2011)

Referido a lo de Marcela Lagarde menciona que el conjunto de muertes denominadas de lesa humanidad, en especial la muerte de mujeres a manos de hombres machistas con ínfulas de superioridad, tiene mucho que ver el estado ya que no practica una política criminal certera para prevenir y erradicar este tipo de crímenes en contra de las mujeres o miembros del núcleo familiar, dejando en muchos casos en la impunidad estas muertes.

Acorde a la opinión de Rita Segato (2006), explica que esta reacción de odio se desenlaza cuando la mujer ejerce autonomía sobre su cuerpo, o cuando accede a posiciones de autoridad o poder, bien sea en lo económico o en lo político, que tradicionalmente ha sido ocupadas por hombres. Además, explica que son crímenes de poder cuya intencionalidad de matar o simplemente herir o hacer sufrir no define diferencias, por lo que a veces es un resultado no buscado deliberadamente por el agresor. (Rodríguez, 2011)

Por lo general el hombre es machista de naturaleza que por celos hacia su pareja al ya no sentirle de su propiedad o cuando la misma se independiza tanto personal o laboral o a su vez asumiendo cargos importantes en instituciones ya sean públicas o privadas, el agresor por su vínculo familiar o de pareja genera violencia hacia la víctima maltratándola con el fin de hacerle sentir inferior y sometiéndola a su disposición con el cual le causa dolor, generando maltrato físico, psicológico y que en muchas de las veces no midiendo el peligro que le provoca y desencadena en un final trágico.

2.2.1.4 Clases de Femicidio

El femicidio es la consecuencia o resultado de todo acto de violencia intrafamiliar en contra de la mujer por su condición de género, las mismas que se constituyen de la siguiente manera:

1.- Femicidio familiar (o íntimo). - Bajo este concepto se engloban los homicidios (básicos o agravados, asesinatos, parricidios o infanticidios) cometidos por un hombre con quien la mujer víctima tenía en el momento de los hechos, o tuvo en un momento

anterior, alguna relación matrimonial, noviazgo, afectividad, o alguna relación familiar o de parientes por consanguinidad o afinidad.

Esta clase de femicidio se refiere que el agresor haya tenido o haya pretendido tener una relación con su pareja o expareja así también de intimidad para que se catalogue el delito como tal, también todas las mujeres que están inmersas dentro del núcleo familiar, como puede ser el maltrato y posterior a la muerte de una hija, hermana, sobrina, madre, abuela, inclusive alguna familiar mujer con grado de afinidad que pertenezca o haya pertenecido a ese grupo familiar.

2.- Femicidio no familiar (o no íntimo).- En este grupo se incluyen los homicidios (básicos o agravados, asesinatos) cometidos por un hombre con quien la víctima mujer nunca mantuvo ninguna relación, aunque puedan existir o haber existido otras como de vecindad o de ser compañeros de trabajo, relación laboral subordinada o ser el agresor cliente sexual de la víctima, incluyendo también en este concepto, los femicidios provocados por explotadores sexuales u hombres de grupos armados u organizados (guerrillas, maras, pandillas). (Peramato, 2012)

Este tipo de femicidio no íntimo se refiere aquellas mujeres que tuvieron algún grado de amistad, vecindad o compañerismo con el agresor, es decir que hubo una amistad o un grado de acercamiento para que estos tomen alguna actitud negativa en contra de esas mujeres que estuvieron en su entorno social; así también hacer referencia aquellas mujeres que son explotadas sexualmente o secuestradas por alguna organización o grupo armado con ínfulas de propiedad que producto del abuso y la violencia causan la muerte de la víctima.

3.- Femicidio por conexión. - Con esta terminología se hace referencia a las mujeres que fueron asesinadas “en la línea de fuego” de un hombre cuando trataba de matar a otra mujer; se da en aquellos supuestos en que la víctima lo es una mujer que acudió en auxilio de otra que está siendo atacada por un hombre y queda atrapada en esa acción femicida, provocándole la muerte. (Peramato, 2012)

Este tipo de femicidios se da en mujeres que por ayudar a otra mujer de que no sea maltratada por su agresor, termina siendo muerta por causa de las lesiones que le

acarrear producto de la violencia proporcionada también a ella, como por ejemplo cuando una hermana se mete en una gresca entre una pareja y esta termina siendo apuñalada por el agresor.

2.2.1.5 El Femicidio en el Derecho Penal Ecuatoriano

En los últimos años, el Derecho Penal Ecuatoriano ha registrado cambios importantes en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres, que están acordes con los principios garantistas de la Carta Magna. A fin de conocer su evolución normativa es necesario mencionar que en 1995 se aprobó la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, 26 artículos, que tenían por objeto proteger la integridad física, psíquica y libertad sexual de la mujer y de los miembros de su familia, mediante la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar, constituyéndose en un mito social y jurídico importante de la lucha del movimiento de mujeres en el Ecuador. (Fernández, 2015)

En ese tiempo, la Carta Magna ya implementaba una serie de garantías para prevenir la violencia hacia la mujer, ya que muchas veces lo tipificado solo se convirtió en letra muerta, ya que no se respetaba los derechos de las mujeres, es precisamente que adicional a lo establecido es esa constitución de ese tiempo nace la ley Contra la violencia hacia la mujer para hacer más efectivo su cumplimiento.

De acuerdo a Fernández (2015), menciona que las infracciones penales, el Código Penal Ecuatoriano que estuvo vigente desde 22 de enero de 1971 tuvo varias reformas hasta las últimas del primer trimestre de 2010. A pesar de que el femicidio constituye la violencia extrema a los derechos humanos de la mujer, por cuanto constituye la privación de un bien jurídico protegido superior que es la vida, es de reciente su tipificación en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), que fue expedido en el 2014. Por primera vez la Asamblea Nacional, tras debates que aún persisten, que opinan en cuestionamiento si se debía agregar o no la responsabilidad estatal como lo es la tipificación del femicidio, optó por incorporar como delito al femicidio las muertes violentas e intencionales de las mujeres basadas en género. (Fernández, 2015)

Luego de un minucioso estudio de la violencia extrema de hombres con ínfulas de poder el estado ecuatoriano a través de la Constitución 2008, implementa el Código

Orgánico Integral Penal, con el fin de frenar esta violencia en contra de las mujeres que les producía la muerte, tipificando así en el ordenamiento jurídico en el artículo 141 como Femicidio y en el art 142 sus respectivas agravantes del delito antes mencionado.

El Código Orgánico Integral Penal que sustituyó al Código Penal y se encuentra vigente desde el 10 de febrero del año 2014, en el Registro Oficial suplemento número 180, se encuentra la figura del femicidio se inserta dentro del capítulo segundo de los delitos contra los Derechos de Libertad, en la sección primera relacionada con los delitos contra la inviolabilidad de la vida. La incorporación de la figura del femicidio como delito en el COIP permite nombrar y sancionar de manera adecuada la muerte violenta de mujeres por razones de género. El texto que los describe el siguiente:

Art.141.- Femicidio. – La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, de muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años. (COIP, 2014)

En nuestra legislación penal ecuatoriana se ha incluido el tipo penal del femicidio, el cual sanciona toda violencia ejercida en contra de una mujer y que le conlleve a la muerte de la misma por el simple hecho de serlo o por su condición de género. Por lo cual este tipo penal se demoró en ser incorporado a nuestra ley penal en el catálogo de delitos, pese que ha habido delitos graves que han ido en contra de víctimas mujeres que son cometidos dentro del espacio público y privado.

Art. 142.- Circunstancias agravantes del femicidio. – Cuando concurren una o más de las siguientes circunstancias se impondrán el máximo de la pena prevista en el artículo anterior: (COIP, 2014)

1. Haber pretendido establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.
2. Exista o haya existido entre el sujeto activo y la víctima relaciones familiares, conyugales, convivencia, intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo, laborales, escolares o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad.

3. Si el delito se comete en presencia de hijas, hijos o cualquier otro familiar de la víctima.
4. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público.

La finalidad de este artículo 142 se establecen las agravantes antes mencionadas con la finalidad de que se aplique el máximo de la pena aquellos agresores que, aprovechándose superioridad, fuerza física y mera planificación conllevan a la muerte de su víctima mujer (generalmente por celos), con el fin de castigar sus acciones que trastocan la ley y vulneran el bien jurídico protegido que es la vida.

2.2.1.6 Tentativa de Femicidio

La tentativa se considera como un delito incompleto, aquel que no ha culminado en la totalidad, que debió haber ocurrido y cuyo final no se mostró en el resultado esperado; por ello cabe recalcar que al decir que no se ha terminado no recae sobre la ausencia de caracteres de tipo estructural, si no a su repercusión en el tiempo, es decir que la tentativa es el fracaso del autor en su empeño por conseguir un determinado resultado delictivo. (Zurita, 2017)

Es por ello que la tentativa se puntualiza por un comienzo de ejecución de forma dolosa con el fin de obtener un resulta delictivo sin tener éxito, de esta forma supone la realización de una acción como un comienzo de una infracción, es decir la intención del cometimiento del delito, sin que este se haya consumado, es decir cuando el autor tiene la intención de producir un resultado típico con potencia o intención de provocar y consumir el resultado doloso. La tentativa es una actitud de carácter doloso por lo cual supone que agresor no solo se ha manifestado, sino que ejecutar con premeditación, alevosía el daño de un tipo penal determinado.

En el capítulo II del Código Orgánico Integral Penal en el artículo 39.-*Tentativa.* - Tentativa es la ejecución que no logra consumarse o cuyo resultado no llega a verificarse por circunstancias ajenas a la voluntad de autor, a pesar de que manera dolosa inicie la ejecución del tipo penal mediante actos idóneos conducentes de modo inequívoco a la realización de un delito. En este caso, la persona responderá por tentativa y la pena aplicable será de uno a dos tercios de la que le correspondería si el delito se habría consumado. (COIP, 2014)

Consecuentemente al referido artículo tentativa es aquella acción delictiva, dolosa que realiza el actor en contra de la víctima con el fin de cuásar daño pero que no se logró consumarse, es decir que el agresor no pudo cumplir con el objetivo.

2.2.1.7 Perfil de la Víctima de Femicidio en Ecuador

Víctima

Se define víctima, cualquier tipo de situación en las que se vea afectada la integridad física o psicológica de una persona, en el caso de femicidio, todas las mujeres, adolescentes y niñas a las cuales se le estén violando los más mínimos derechos, son considerados como víctima. (Diuza, Mosquera, & Flórez, 2017)

Consecuentemente la víctima es toda persona que ha sufrido cualquier afectación de cualquier índole a un bien jurídico protegido, a sus derechos tangibles e intangibles por parte del agresor, en especial tratándose de este tipo penal del femicidio la víctima es aquella mujer que sin importancia de religión, raza o estatus social sufre alguna violencia de toda índole que le causa severas afectaciones en su integridad física y emocional.

Según informes de la FGE (2019), tras la tipificación del COIP, ha enfocado sus investigaciones en probar que la muerte de una mujer puede darse bajo una relación de poder, por el hecho de serlo o por su condición de género, lo cual no puede quedar en la impunidad, puesto corresponsabilidad se fundamenta en no legitimista ni replicar patrones socio culturales que visibilicen la violencia. (Fiscalía General del Estado, 2019)

Es relevante conocer los escenarios en que las mujeres fueron víctimas de femicidio, datos obtenidos por el Boletín Estadístico Femicidio de la Fiscalía General del Estado del Ecuador los cuales:

1.- Femicidios por Región desde agosto de 2014 a mayo de 2019

Tabla 1. Víctimas de Femicidio por Región y Días

Víctimas de Femicidio por Región y Días							
Región	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Costa	10,9%	11,7%	7%	14,1%	13,30%	14,1%	28,9%
Amazonia	31,8%	4,5%	13,6%	9,1%	9,10%	9,1%	22,7%
Sierra	9,7%	11,9%	14,2%	13,4%	19,40%	16,4%	14,9%

Fuente: Boletín Estadístico Femicidio, (Fiscalía General del Estado, 2019)

Elaborado por: Juan Pablo González Iza

De acuerdo a los datos obtenidos por el Boletín Estadístico Femicidio de la Fiscalía General del Estado del Ecuador, de las 335 víctimas de femicidio, se observa que la región Costa el mayor índice de tasa de mortandad son los días domingos con un 28,9% que representa que ese día el o los agresores comente femicidio, se toma en cuenta este porcentaje ya que es el más alto; En la región de la Amazonia se refleja que el agresor cometen femicidio los días lunes con un 31,8% y finalizando con la interpretación de este cuadro en la región Sierra el agresor comete el delito de femicidio los días viernes con un 19.4%.

2.- Femicidios por Grupos de edad de víctimas desde agosto de 2014 a mayo 2019

Tabla 2. Víctimas de Femicidio por Edad

Víctimas de Femicidio por Edad		
Edad	Cantidad	Porcentaje
Menores de 15 años	4	1,19%
Entre 15 y 24 años	102	30,40%
Entre 25 y 34 años	117	34,92%
Entre 35 y 44 años	70	20,89%
Entre 45 y 64 años	38	11,34%
De 65 años y más	4	1,19%

Fuente: Boletín Estadístico Femicidio, (Fiscalía General del Estado, 2019)

Elaborado por: Juan Pablo González Iza

Mediante los datos obtenidos por el Boletín Estadístico Femicidio de la Fiscalía General del Estado del Ecuador, se observa que las 335 víctimas de femicidio en Ecuador es su mayoría son jóvenes, ya que de acuerdo a la cantidad de mujeres que tienen una alta tasa de mortandad víctimas de femicidio, están entre las edades de 15 y 24 años con un porcentaje de 30.40% y 25 y 34 años de edad con un porcentaje de 20,89%. Se toma en cuenta estos porcentajes ya que son las mujeres que son mayormente víctimas de femicidio.

3.- Femicidios por Estado Civil desde agosto de 2014 a mayo 2019

Tabla 3. Víctimas de Femicidio por Estado Civil

Víctimas de Femicidio por Estado Civil		
Estado Civil	Cantidad	Porcentaje
Viuda	3	1%
Casada	81	24%
Divorciada	15	5%
Unión de hecho	10	3%
Soltera	226	67%

Fuente: Boletín Estadístico Femicidio, (Fiscalía General del Estado, 2019)

Elaborado por: Juan Pablo González Iza

Conforme a los datos obtenidos por el Boletín Estadístico Femicidio de la Fiscalía General del Estado del Ecuador, de las 335 víctimas las mujeres que en su mayoría son víctimas de femicidio son las solteras con una cantidad de 226 que representa el 67%, cantidad alta, ya que las mismas son víctimas por sus agresores; seguido de eso esta las mujeres que son casadas con una cantidad de 81 que representa el 24% de mujeres que fueron víctimas por sus parejas, ya sea bajo las perspectivas que inciden al delito de femicidio.

Es importante tener conocimiento sobre que escenarios son víctimas las mujeres por femicidio, ya que las mismas son agredidas sin importar en que región se encuentren, la edad que tuvieron, estado civil, lo cual no impidió que su agresor termine con la vida de la mujer.

2.2.1.8 Perfil del Victimario de Femicidio

Victimario

Según Salvador (2015), el agresor en violencia es aquella persona que mantiene una relación afectiva con la víctima, donde una de las mayores características es que la mayoría de personas que comente violencia, han sido testigos de este tipo de hechos han sufrido abusos. Se conoce que este mal hábito o conducta inapropiada se da por ser parte de problemas entre padres o familia, durante la infancia o adolescencia. (Aguilar, 2019)

Así mismo el agresor o victimario es toda persona que inflige un perjuicio o un daño que se refiere a un tipo de violencia que causa daño en la víctima mujer, por lo general el agresor es hombre, pero en algunas ocasiones puede ser otra mujer que ha estado o está dentro del núcleo familiar cause lesiones o provoque a muerte de una mujer.

Según datos obtenidos por el Boletín Estadístico Femicidio de la Fiscalía General del Estado del Ecuador, el victimario de femicidio según la edad es:

Tabla 4. *Victimario de Femicidio por Edad*

Victimario de Femicidio por Edad		
Edad	Cantidad	Porcentaje
Menores de 15 años	0	0%
Entre 15 y 24 años	67	20,18%
Entre 25 y 34 años	101	30,42%
Entre 35 y 44 años	106	31,92%
Entre 45 y 64 años	49	14,70%
De 65 años y más	4	1,20%

Fuente: Boletín Estadístico Femicidio, (Fiscalía General del Estado, 2019)

Elaborado por: Juan Pablo González Iza

De acuerdo con el Boletín de Estadístico Femicidio, el universo de 332 victimarios por femicidio, se observa que la mayor concentración quienes comenten el delito de femicidio está en la edad de 35 y 44 años lo que representa el 31,92%, seguido de ello está la edad de 25 años y 34 años que representa el 30,42%. Estos datos reflejan que el mayor índice de femicidios se da entre estas edades, hombres de mediana edad son los que matan a las mujeres.

Características del Victimario

Existen varios efectos para que los agresores se vuelvan violentos, esto puede ser por trastornos psicológicos o físicos causados en el pasado. En el perfil del agresor es necesario saber porque se da causas como inmadurez, machismo, inseguridad (física y psicológica), generalmente son impulsivos o dependientes. (Aguilar, 2019)

Para que este agresor haya tomado una posición agresiva contra la víctima, muchas veces se acontece por su vida pasada por el tipo de familia que le toco y que situaciones difíciles ha tenido que pasar, como por ejemplo de un hogar conflictivo, un padre alcohólico, una madre maltratada, que por lo regular repercute en la vida actual del agresor tomado una posición violenta y de superioridad frente su pareja.

Según López (2004), menciona que el hombre violento no es exclusivo de una determinada clase social, puede existir en cualquier ciudad y lugar. Aunque no es posible generalizar sobre las características personales de aquellos que provocan este tipo de actuaciones, distintos estudios sobre los agresores en la violencia de genero demuestran que existen ciertas peculiaridades, vivencias y situaciones específicas comunes a la mayoría de ellos. Un gran porcentaje de maltratadores han sido víctimas o testigos de malos tratos, adoptando este comportamiento como una forma normal de relacionarse. (Fernández, 2015)

Los psicólogos Norteamericanos Dr. John Gottman y Dr. Neil Jacobson, existen dos tipos de categorías para las personas violentas que son:

Tabla 5. Categorías de Personas Violentas

Categorías de Personas Violentas	
Tipos	Descripción
Pitbull	<ul style="list-style-type: none">✓ Los agresores son solo violentos con las personas que dicen amar.✓ Sus pensamientos son de celos y temen a la soledad.✓ Y exigen a la pareja a que dependan solo de él.✓ Su reacción es muy violenta durante alguna discusión.✓ No tienen potencial para rehabilitación autonomía, por ello requieren de una intervención psicológica.
Cobra	<ul style="list-style-type: none">✓ El agresor tiene reacciones violentas con todos los miembros de la familia.✓ Es más propenso agredir físicamente a otra persona.✓ Este tipo de agresor se da cuando la persona es dependiente de alcohol y de las drogas.

Fuente: Obtenida de la tesis de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte, (Aguilar, 2019)

Elaborado por: Juan Pablo González Iza

2.2.2 Violencia Intrafamiliar

2.2.2.1 Generalidades de la Violencia Intrafamiliar

La violencia es precisamente uno de esos comportamientos que tiene gran capacidad para expandirse, en especial sus consecuencias. La familia puede convertirse en reproductora de este tipo de conductas debido a que está comprobado que la misma es un agente de socialización de marcada importancia y constituye un ambiente constante de aprendizaje grupal e individual de normas de convivencia. El reconocimiento de realidad de la violencia como una construcción que se presenta y legitimas en la práctica familiar cotidiana, hace necesario generar procesos de reflexión frente a las prácticas de socialización que ocurren en la vida familiar, pues en los procesos de frente a las practicas se expresan las concepciones que una cultura tiene acerca del desarrollo de sus miembros. (Walton & Pérez, 2019)

Según Walton & Pérez (2019), menciona que se utilizan distintos términos ara referirse a la violencia que ocurre en el interior de las familias, entre ellos se destacan:

- ✓ Violencia doméstica

- ✓ Violencia en las familias
- ✓ Violencia intrafamiliar

De acuerdo a diferentes autores mencionan las siguientes definiciones de la violencia intrafamiliar:

Según Corsi y Bobino, consideran que la violencia familiar, incluye a todas las formas de abuso en los miembros de una familia; Se refieren a las distintas formas de relación abusiva que caracterizan de modo permanente o cíclico al vínculo familiar, las relaciones de abuso son aquellos vínculos caracterizados por el ejercicio de la violencia de una persona hacía otra. Enfatizan que cualquier miembro de la familia, independiente de su raza, sexo y edad, pueden ser agente o víctima de las relaciones abusivas. Según la concepción de los autores, en la familia tienen la misma probabilidad todos los miembros de ser tanto víctimas como victimarios, por el énfasis en el desarrollo de las dinámicas familiares; Es decir, la violencia intrafamiliar es considerada todo acto u omisión intencional, que tiene lugar en el ámbito de las relaciones interpersonales en la familia y es capaz de producir un daño físico, psicológico o patrimonial a su propio ejecutor, o a otro miembro de grupo, causando irrespeto los derechos individuales. (Walton & Pérez, 2019)

Todo violencia genera más violencia, a esto es que el agresor como tuvo una vida llena de agresiones ya sea por su padre, su madre o de más familiares han llegado a tener esas mismas actitudes sufridas en el pasado con sus familiares de la actualidad y de esa misma forma la familia como hijos , nietos demuestran violencia a la sociedad y en si es una cadena de una acabar, es por ello que se debe educar a las familias para eliminar todo estereotipo de violencia con el fin de respetar los derechos de todas las personas.

Según Ramírez, define la violencia intrafamiliar como toda agresión o daño sistemático y deliberado que se comete en el hogar contra algún miembro de la familia, por alguien de la misma familia. Este daño se produce al violar o invadir los espacios de la otra persona, sin su permiso, para quitarles su poder y mantenerla desequilibrada, porque el objetivo de la violencia es vencer su resistencia y obtener su subyugación, es decir, controlarla y dominarla. (Walton & Pérez, 2019)

La violencia intrafamiliar surge en el mismo núcleo, es decir en el mismo hogar producido por algún miembro de la familia que irrespeta la dignidad, la integridad física psicológica o sexual con el fin de precautelar ese lado machista de supremacía por parte del agresor.

2.2.2.2 Definición de Violencia Intrafamiliar

La violencia intrafamiliar, es todo acto o hecho, que afecte la naturalidad e implique una agresión de un miembro a otro. Causa daño físico, psicológico o cualquier otra forma de agresión por parte de un miembro del grupo del grupo familiar a otro. (Aguilar, 2019)

De acuerdo a Cecilia & Mesterman (2005), define como el uso de la fuerza, abierta u oculta, con el fin de obtener de un individuo o de un grupo lo que no quieren consentir libremente. En definitiva, es la fuerza que infringe el agresor hacia otro miembro del núcleo familiar, en especial a la mujer cuando se opone algo que va en contra de su voluntad, empiece con maltrato psicológico (insultos, gritos, palabras obscenas), para luego proceder al maltrato físico, como golpes, cortaduras, asfixias, horcaduras entre otros, con el fin de mandar u ordenar a su antojo a la otra persona, y esta obedecer por el miedo o terror que le causa.

Respecto a Corsi & Jorge (1994), define las distintas formas de relación abusiva que caracterizan de modo permanente o cíclico al vínculo familiar. La violencia doméstica o intrafamiliar es el nombre que le da para realizar el control del poder en todas las relaciones intrafamiliares. (Aguilar, 2019). Generalmente suele pasar en el núcleo familiar, en la dominación que tiene el padre de familia hacia sus hijos y su esposa, por ser el que mantiene el hogar piensa que tiene toda la autoridad sin importar nada, manteniendo una agresión constante y rutinaria.

En el art. 12 numeral 1 se refiere sobre los ámbitos donde se desarrolla la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores comprende que con mayor frecuencia se da en el ámbito intrafamiliar o domestico que: “comprende el contexto en el que la violencia es ejercida en el núcleo familiar. La violencia es ejecutada por parte del cónyuge, la pareja en unión de hecho, el conviviente, los ascendientes, los descendientes, los hermanos, hermanas, los parientes por

consanguinidad y afinidad y las personas con la que la víctima mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación. (Ley Para Prevenir y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres, 2018).

Comprende que la violencia que recibe la mujer de cualquier edad, se da por lo general en el ámbito intrafamiliar o doméstico, es decir que se da dentro del hogar y que esta coacción es dada generalmente por el cónyuge, pero así también pueden ser los demás integrantes que están inmersos en la familia con quien la víctima mantenga o haya mantenido vínculos íntimos, familiares, afectivos e inclusive de cohabitación etc.

2.2.2.3 Signos de Violencia Intrafamiliar

La violencia intrafamiliar es todo acto o hecho de abuso, que se da de parte de un mismo miembro de familia, sobre otro miembro, lo cual produce los siguientes áreas y signos de violencia intrafamiliar:

Tabla 6. *Signos de Violencia Intrafamiliar*

Signos de Violencia Intrafamiliar	
Áreas	Signos
Área de los Afectos	✓ Depresión
	✓ Irritabilidad, ansiedad, temor
	✓ Estado de ánimo lábil
	✓ Sentimientos de mal humor, agresividad verbal o física
	✓ Sensación de no tener sentimientos
Área Fisiológica	✓ Perturbaciones en los sueños
	✓ Anorexia, bulimia, taquicardia, debilidad, fatiga
	✓ Enfermedades cardíacas
Área Cognoscitiva	✓ Disfunciones en la memoria
	✓ Amnesia
	✓ Defectos de la atención
	✓ Alteraciones de la conciencia
Área Perceptiva y Motora	✓ Alucinaciones
	✓ Distorsión de la imagen corporal

Fuente: Obtenida de la Tesis de la Universidad de Guayaquil, (Valerezo, 2012)

Elaborado por: Juan Pablo González Iza

Los signos son los efectos que produce el agresor a la víctima que comete algún tipo de violencia ya sea física, psicológica o sexual, considero como violencia intrafamiliar, que es causada dentro del núcleo familiar, que por lo general es cometida por la pareja o conyugue y que rara vez se produce por otro miembro de la familia (cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad).

2.2.2.4 Causas y Consecuencias de la Violencia Intrafamiliar

La violencia, su crecimiento en la actualidad y su invisible presencia se origina por la falta de valores, principios en la familia y en la sociedad. (Valarezo, 2012)

Según Valarezo (2012), se entiende que la violencia en la actualidad ha venido creciendo, ya sea por las diferentes causas que hace que el agresor cometa el hecho violento en algún miembro del núcleo familiar, por ello es relevante determinar las causas conlleva la violencia intrafamiliar:

Causas

- ✓ Falta de respeto, comunicación, comprensión entre las personas.
- ✓ El alcohol, actúa desinhibiendo al que la consume, incrementando la impulsividad y libertad los impulsos agresivos, con lo que muchos comportamientos violentos están precedidos por el consumo de alcohol.
- ✓ Las drogas, también favorecen las conductas delictivas y violentas por un proceso de destrucción ética y social de la personalidad y por la necesidad imperiosa de procurarse la droga de forma más o menos inmediata.
- ✓ Falta de control del carácter, de los impulsos, generando violencia.

De la misma manera Valarezo (2012), hace referencia las consecuencias de la violencia intrafamiliar están la difusión de la familia, el distanciamiento de sus miembros y las mutaciones en su comportamiento o actitudes mentales, estos efectos pueden ser:

Consecuencias

- ✓ Psicofísicos, pueden generar cambios psíquicos o físicos; los cambios psíquicos se refieren a la baja autoestima, estrés, tensión; y los físicos se presentan con golpes, heridas, hematomas, fracturas, etc.
- ✓ Psicosociales, producen exclusión y marginación del núcleo social.

- ✓ Personal, inseguridad (la víctima es incompetente, insegura, inestable, indecisa), temor (sentimiento común por el ambiente de violencia que sufre, vergüenza (el silencio es notorio por la situación de violencia que atraviesa), culpa (sentimiento que afecta directamente a la víctima, sintiéndose responsable de su situación, aislamiento (imposibilita a la víctima de poder comunicar, produciendo distanciamiento con sus ms cercanos, pues siente que solo ella atraviesa este tipo problemas.
- ✓ En la salud, depresión (Enfermedad de tristeza profunda, desproporcionada a la situación), autoestima baja (el valor de su persona es muy escaso o nulo, demostrando falta de amor y respeto), dependía de drogas (el consumo de alcohol y otras drogas), trastornos alimenticios (pueden padecer de problemas como bulimia, anorexia), enfermedades de trasmisión sexual (cuando la víctima se ve forzada a mantener relaciones sexuales, con el riesgo de contagiarse.
- ✓ En lo productivo – laboral, poca productividad en el trabajo, dependencia económica, quebrantamiento en lo económico con pérdida de propiedad, posible pobreza.
- ✓ En lo social, afecta a la víctima y su núcleo social, con deficientes relaciones interpersonales, trasladando estos comportamientos violentos a los hijos.

2.2.2.5 Ciclo de la Violencia Intrafamiliar

Según Valarezo (2012), hace referencia que, al empezar una relación en pareja, es muy fácil que exista la violencia, ya que cada individuo presenta su mejor faceta. Así mismo según estudios realizados por expertos de violencia contra mujer, presenta la dinámica de la violencia intrafamiliar, en base a estudios y testimonios recogidos, llegando a la conclusión que: “las víctimas de violencia intrafamiliar no son agredidas todo el tiempo ni de la misma manera, sino que existe fases para la agresión, con variación en su duración y presenta distintas manifestaciones”.

Existe tres fases de actuación en la violencia intrafamiliar:

Tabla 7. Fases de Violencia Intrafamiliar

Fases de Violencia Intrafamiliar	
Fases	Descripción
F1. Acumulación de tensión y enojo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El comportamiento agresivo aumenta, sobre todo con objetos como romper, lanzar cosas. ✓ Aumento de abuso verbal y del abuso físico. ✓ La mujer comienza a sentirse culpable y responsable por el abuso, y trata de calmar al agresor. ✓ Ocurren incidentes menores de agresión como gritos, peleas, insultos. ✓ El agresor aísla a la víctima de su familiar y amistades.
F2. Incidente de agresión	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Aparece la necesidad de descargar las tensiones acumuladas. ✓ Se produce cargas descontroladas de tensiones que viene acumulándose en la fase uno. ✓ Existe abuso verbal o emocional. ✓ Existe acusaciones, discusiones. ✓ Se da amenazas e intimidación.
F3. Reconciliación, arrepentimiento, comportamiento cariñoso	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se presenta un período de calma, no violento. ✓ El agresor se muestra amoroso y cariñoso, estos cambios son cortos. ✓ El agresor muestra sus disculpas. ✓ El agresor echa la culpa a la víctima, y niega todo tipo de abuso, considerándolo como exagerado.

Fuente: Obtenida de la Tesis de la Universidad de Guayaquil, (Valerezo, 2012)

Elaborado por: Juan Pablo González Iza

2.2.2.6 Factores de Riesgo de la Víctima en Violencia Intrafamiliar

Se entenderá por víctima a las personas que, individual o colectivamente, haya sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales. (Valerezo, 2012)

Por lo general los factores de riesgo de una víctima los daños y las secuelas que puede llegar a tener a futuro producto de una violencia extrema como es daños físicos, psicológicos e inclusive sexuales que trauman de por vida a la víctima, así también la prohibición de tener superación financiera con el fin de que no se independice la víctima y tenerla sometida, en este caso la mujer, por ello se determinan los siguientes factores:

Tabla 8. Factores de Riesgo de la Víctima en Violencia Intrafamiliar

Factores de Riesgo de la Víctima en Violencia Intrafamiliar	
Factores	Características
Factores Individuales	✓ Poca Autoestima
	✓ Sentimiento de culpabilidad
	✓ Sentimientos intensos de temor y pánico
	✓ Aislamiento
	✓ Desordenes psicológicos
	✓ Apariencia física
Factores Familiares	✓ Familia disfuncional
	✓ Estructura familia autoritaria
	✓ Carencia de valores
Factores Escolares	✓ Muy baja participación en actividades grupales
	✓ Se presentan un comportamiento antisocial
	✓ Muy poco comunicativo con sus profesores y compañeros
	✓ Falta de la figura de autoridad en la escuela
	✓ Se da la ley del silencio entre el agresor, la víctima y los testigos, por cuanto el agresor intimida por su actuación a la víctima y esta se siente atemorizada

Fuente: Obtenida de la Tesis de la Universidad de Guayaquil, (Valerezo, 2012)

Elaborado por: Juan Pablo González Iza

Los factores de riesgo, son aquellos por los cuales la víctima pasa por la violencia se sufre dentro del núcleo familiar, lo cual llega afectar gravemente a la salud mental, física, y social en la víctima.

2.2.2.7 Factores de Riesgo del Agresor que Comete Violencia Intrafamiliar

El agresor es quien comete el acto de violencia, por lo general son personas muy impulsivas, con complejos de superioridad, escasa empatía, provienen de hogares violentos, posible padecimiento de trastornos psicológicos, inestables, inmaduros, es así que se asocian directamente con problemas es lo psicológico y social. (Valerezo, 2012)

El agresor es el que se caracteriza por tomar actitudes de manda más, es decir que se cree superior a los demás, con actitudes violentas e inadecuadas impulsadas como antecedente desde un hogar conflictivo que como resultado transgreden toda clase de derechos humanos de las víctimas,

Se determinan los siguientes factores:

Tabla 9. Factores de Riesgo del Agresor que Comete Violencia Intrafamiliar

Factores de Riesgo del Agresor que Comete Violencia Intrafamiliar	
Factores	Características
Factores Individuales	✓ Baja autoestima, perdiendo de a poco su valor y amor propio
	✓ Impulsivo, dejándose llevar totalmente por sus impulsos
	✓ Con poca o casi nada tolerancia
	✓ Falta de empatía hacia las personas que le rodean
	✓ Abuso de sustancias
	✓ Problemas de conducta, siendo muy agresivos
	✓ Sentimientos de desesperanza
	✓ Falta de autocontrol
	✓ Temperamento difícil
✓ Conductas autodestructivas	
Factores Familiares	✓ Experiencia de maltrato en la infancia
	✓ Disfuncionalidad en su núcleo familiar
	✓ Criados en un ambiente autoritario o al contrario muy permisivo
	✓ Carecen de comunicación
	✓ Pobres valores y principios en la familia
	✓ Como opción para la resolución de conflictos
	✓ Problemas económicos o pobreza
Factores Escolares	✓ La falta de sanción a las conductas violentas, en los reglamentos educativos
	✓ Carencia en la transmisión de valores y principios
	✓ Transferencia de estereotipos sexistas en la educación

✓ Desatención a la diversidad cultural

✓ Contenidos

Fuente: Obtenida de la Tesis de la Universidad de Guayaquil, (Valerezo, 2012)

Elaborado por: Juan Pablo González Iza

Los factores de riesgo del agresor, son aquellos por los cuales hacen que la persona actúe de manera violenta con los miembros de núcleo familiar, ya que el mismo sufrió maltrato y hace que se repita el mismo trato a quienes los rodean.

2.2.2.8 Forma de Violencia Intrafamiliar.

De acuerdo al Código Integral Penal (2014), menciona que existe las siguientes formas de violencia intrafamiliar.

Art.155.- *Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar*, considerada violencia toda acción que consista en maltrato físico, psicológico o sexual ejecutada por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familia. (COIP, 2014)

Conforme a lo establecido en el mencionado artículo refiere que existen tres tipos de violencia como física, psicológica y sexual, estos tipos de violencia afectan de manera negativa y nublan la plena armonía en el núcleo familiar.

Art.156.- *Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar*, la persona que, como manifestaciones de violencia contra mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio. (COIP, 2014)

Todo maltrato físico corresponde a castigos y formas de tortura, tratos crueles e inhumanos y degradantes por parte del agresor a la víctima ya sea por resentimiento, odio o satisfacción de causar este tipo de maltrato.

Art.157.- *Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar*, comete delito de violencia psicológica la persona que realice contra la mujer o miembros de núcleo familiar amenazas, manipulaciones, chantaje, humillación, aislamiento, hostigamiento, persecución, control de las creencias, decisiones o acciones,

insultos o cualquier otra conducta que cause afectación psicológica y ser sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año. (COIP, 2014)

Se manifiesta como maltrato psicológico todo abuso o agregación verbal y emocional como insultos, amenazas, sustos, injurias, chantajes, aislamiento, discriminación, humillaciones, bullying entre otros que son proporcionado por un miembro de la familia hacia los demás y que causan grave conmoción en la víctima afectada por este tipo de violencia y por ende tiene su respectiva sanción como lo establece la ley penal.

Art. 158.- *Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar.* La persona que, como manifestaciones de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con el máximo de las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. (COIP, 2014)

La violencia sexual se da por lo general cuando un miembro del grupo familiar o persona externa a la familia fuerza o manipula a una persona a tener alguna actividad de carácter sexual y en contra de su voluntad es decir sin el consentimiento y que el agresor aprovechándose de su superioridad abuse por el miedo que le cause o a si también aprovechándose de alguna discapacidad que posee la víctima, entre otros factores.

2.2.3 Perspectivas Psicosocial, Económica y Legal

2.2.3.1 Perspectiva Psicosocial

Esta perspectiva invita al análisis de realidades e impactos de los hechos sin perder de vista que las personas son seres sociables, seres con constante relación. El análisis de esta perspectiva resulta fundamental en el campo de los seres humanos que el espectro de sus violaciones implica consecuencias en las víctimas directas y en todo el entorno dentro del núcleo familiar, así también en la colectividad, especialmente cuando se trata de violencia doméstica a la mujer, violaciones sexuales, castigos de forma sistemáticas, frecuentes o dilatadas en diversos sectores de la sociedad, suponen un contexto de peligro, de persecución y de vulneración de la vida, especialmente de mujeres muertas a manos de sus agresores. La perspectiva psicosocial aborda las causas, el desarrollo y las consecuencias de las actuaciones de los seres humanos en el entorno social, así también

como las consecuencias de las violaciones de derechos humanos atendiendo las dimensiones personal, familiar, comunitaria y social. (Blanco & Valera , 2007)

Analizar esta perspectiva refiere netamente al ámbito de los humanos y las violaciones que ha tenido que pasar especialmente por los agresores quien siempre están dentro del núcleo familiar, por ello se refiere a las violaciones que sufre la mujer, así como su entorno especialmente cuando es una cuestión de violencia intrafamiliar, los castigos prolongados representan un contexto de peligro, amenazas y tentativas contra la vida, especialmente de mujeres a manos de sus abusadores.

Son todos los actos que generan una marginación, exclusión y la violación de los derechos fundamentales de la mujer o de más miembros del núcleo familiar, que exclusivamente se presentan cuando hay algún maltrato a la mujer que esta se ve obligada a aislarse por miedo o por vergüenza de las heridas o hematomas que le deja la violencia proporcionada por el agresor y por lo tanto no puede asistir a ciertas actividades interfamiliares, sociales e inclusive hasta en su propio hogar, donde los más afectados son los niños por falta de afecto de la madre que lastimosamente no puede brindar el amor que ellos necesitan. (Erique, 2016)

Según la Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia Género contra las mujeres en el artículo 10 literal b segundo inciso menciona: “ La violencia psicológica incluye la manipulación emocional, el control mediante mecanismos de vigilancia, el acoso u hostigamiento, toda conducta abusiva y especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear y vigilar al sujeto de protección de esta Ley, independientemente de su edad o condición y que pueda afectar su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica o que puedan tener repercusiones negativas respecto de su empleo, promoción, reconocimiento en el lugar de trabajo o fuera de él. Incluye también amenazas, el anuncio verbal o con actos, que deriven en un daño físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial, con el fin de intimidar al sujeto de protección d esta Ley. (Ley Para Prevenir y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres, 2018)

Así también bajo esta premisa que causa este tipo de violencia, surgen como efectos que se demuestran, como inseguridad, depresión, vergüenza, angustia, miedo, bajo autoestima entre otras que afectan de manera negativa el comportamiento de la víctima ante la sociedad y su actuar en ella.

Diferentes factores Psico-sociales

Generalmente hay diversos factores que contemplan ciertas actitudes psicosociales que influye en el victimario frente a la víctima durante el trascurso de la relación afectiva y antes del cometimiento del delito de femicidio como:

1. Celos. - Los celos en la aceptación del vocablo, es un término amplio genérico, que luego se convierte en termino específico cuando es considerado aisladamente cada caso particular. Por qué así y con sobrada razón ha podido decirse que “no hay enfermedades sino enfermos”, de igual forma cabe asegurar también que no existen “celos” sino los “celosos”, y esto porque los celos, son en todo caso, algo específicamente propio y particular de cada celoso. Por lo general los celos son la consecuencia del amor y aunque en nuestra época ya no es de romanticismo y de románticos, los celos estarán siempre presentes y que con frecuencia se presentan los crímenes pasionales producto de los celos que tiene el conviviente hacia su pareja, que no han desaparecido ni desaparecerán. (Martinez, 2019)

Los celos son aquellos sentimientos que posee una persona cuando descubre o sospecha que la pareja siente afectividad por otro, es decir por una tercera persona, ya sea un sentimiento de amor o de cariño y aislado de su núcleo amoroso etc.

2. Celos patológicos. - Son al igual que otras manifestaciones pueden variar entre la moderación de la celosía hasta lo patológico, por ejemplo, los celos de pareja pueden basarse en delirios acerca de lo que la pareja hace a escondidas, o puede incluso aparezcan en casos en los que no solo no existe una relación de pareja como tal, sino que la persona se imagina o quiere hacerse un episodio inexistente. (Goldstein, 1998)

Se refiere que, a más de los celos comunes, los celos patológicos son más de carácter imaginarios donde se crea una situación compleja donde la persona por el simple hecho de pesar en ciertos acontecimientos que puede estar haciendo la pareja genera actitudes

violetas contra si misma o a terceras personas, que por lo general desemboca en violencia.

3. Las emociones. - La emoción, es el estado de ánimo caracterizado por una conmoción consiguiente a impresiones de los sentidos, ideas o recuerdos. La emoción es descrita diversamente por los psicólogos, pero concuerdan en que es un estado complejo del organismo que incluye cambios fisiológicos como la respiración, pulso etc. Por ello dentro del cambio mental se produce un estado de excitación o de perturbación concluyente en fuertes sentimientos, como puede ser un impulso hacia una forma definida de conducta. (Martinez, 2019)

Por ende, dichas emociones que poseemos las personas en ciertos momentos determinados que a través de un suceso el ser humano opta por impulsos como de alegría, tristeza o coraje, dependiendo de la situación que se da.

4. Los Sentimientos. - Los sentimientos son reacciones afectivas de naturaleza más compleja que las emociones y, se forman como consecuencia de la educación y el aprendizaje social. Es decir, para su génesis, es indispensable la participación de factores intelectuales como el razonamiento afectivo y la formulación de juicios d valor. Los sentimientos tienen un valor social positivo que favorecen a la relación del individuo con los demás, permitiendo una adecuación al medio social.

Por lo general los sentimientos asemejan al estado del amor, cariño, odio a otras personas, a diferencia de las emociones que son instantáneas que se dan en ese momento de un suceso, los sentimientos son más duraderos que permanecen en la siquis de la persona, ya sean sentimientos buenos o malos.

5. La conciencia.- Es la más básica de todas las funciones intelectuales, a tal punto que de sus condiciones dependa la manera como se encontraba el psiquismo de un individuo en un momento determinado, y ya en el campo judicial penal, averiguar las diversas situaciones jurídicas que deberían ser precisadas por el juez, el abogado, el criminólogo a fin de determinar el grado de responsabilidad, de imputabilidad, de capacidad y de peligrosidad de un procesado. (Martinez, 2019)

Es la que determina si la persona es consciente de lo que va hacer o no, es decir de las acciones que lo va a realizar. Por ejemplo, en un caso de asesinato existe el dolo, es decir la plena intención y conciencia de causar el delito.

6. La voluntad. - Conocida también como conducta volitiva. La voluntad es la forma de conducta más evolucionada ya que se integra con la participación de la inteligencia y gracias a esta característica adquiere una jerarquía funcional frente a los otros comportamientos. (Martinez, 2019)

Se caracteriza por las ganas de querer hacer algo, o causar algo, es decir que hay el ánimo de hacer el daño, en este caso de femicidio el agresor tiene la plena voluntad de querer llegar a un objetivo que es de querer ir contra en bien jurídico que es la vida de una mujer producida por un hombre, pareja por lo general o afines.

2.2.3.2 Perspectiva Económica

Consiste en la falta de asistencia económica a la familia, negando el dinero, descalificando a la mujer como administradora del hogar, tomando decisiones unilaterales, vendiendo pertenencias personales de ella sin su consentimiento, ocultando el patrimonio familiar o forzándole a entregar el dinero que ella gana. (Omar, 2012)

Se trata de la falta de asistencia económica a la familia, la falta de empatía del cónyuge, la ausencia y la negativa de dinero, la descalificación de la mujer por el lado machismo de tomar la cabeza de familia, las tomas unilaterales sin consentimiento del supuesto jefe del hogar hacen que desvaloricen a la mujer como ser humano.

El artículo 10 literal d establece que: “Es toda acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos y patrimoniales de los sujetos de protección de esta Ley, incluidos aquellos de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes de las uniones de hecho. (Ley Para Prevenir y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres, 2018)

Bajo esta perspectiva se da por la crisis económica y el desempleo que viven cada familia donde el patriarcado por un estado de devastación e impotencia de no poder solventar las necesidades económicas del hogar, cae en depresión donde su actitud se

torna violenta y agresiva en contra de su familia, siendo en especial las mujeres las más vulnerables.

2.2.3.3 Perspectiva Legal

En consideración a los altos índices de violencia intrafamiliar que se registran cada vez con mayor crueldad, en el país, los assembleístas han dado paso para que este delito sea sancionado según se califica el Código Orgánico Integral Penal, en base a los principios y garantías de que brinda la Constitución de la República del Ecuador. (Erique, 2016)

Así mismo la Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia Género contra las mujeres, en el artículo 13 tipifica que: “La presente Ley articulará las políticas, planes, programas, proyectos, mecanismos, medidas y acciones necesarias para la prevención de la violencia de género contra las mujeres en el marco del Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de la violencia de género contra las mujeres. La prevención a través de mecanismos de sensibilización y concientización está dirigida a eliminar progresivamente los patrones socio-culturales y estereotipos que se justifican o naturalizan con el fin de erradicar la violencia de género contra los sujetos protegidos por esta Ley. (Ley Para Prevenir y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres, 2018)

2.2.4 Política Criminal

La Política Criminal, en su momento actual se concibe como los presupuestos axiológicos y teleológicos de orden constitucional, que determinan el contenido del derecho penal objetivo, así como los lineamientos y categorías fundamentales para su interpretación para su aplicación. Incide transversalmente en las tres esferas en las que se ejerce el poder penal del Estado. De esta guisa la política penal estará determinada por la naturaleza del régimen político jurídico al que pertenezca.

La Política Criminal se constituye en un poder de definición de un comportamiento especialmente grave establecido como delito que ejerce en exclusiva el Estado; potestad que atendiendo a los tres niveles en los que se ejerce el Iuspuniendi se objetiviza en su calificación como delito en sede legislativa y en sede judicial como responsable. (Tapia Gómez & Chávez Pérez, 2019)

Consecuentemente una Política Criminal es la acción que toma el Estado como solución para reprimir, prevenir y controlar el alto índice de criminalidad que existe en la sociedad por medio de normativas y regulaciones legales con el fin de limitar actos criminales en especial en aquellos casos de femicidio que se dan en los últimos tiempos.

La Política Criminal en el Ecuador se ha desarrollado a partir de procesos específicos derivados de estrategias propuestas por la Fiscalía General del Estado entre las que destacan las estadísticas del fenómeno no delictivo revelándose como una fuente oportuna y fiable, por otra parte, también se desarrollan estrategias basadas en estudios a partir de temas específicos tales como femicidio, trata de personas, delincuencia organizada, entre otros. (Aragón, 2017)

La Fiscalía General del Estado, establece políticas públicas que son ejecutables por el Estado ecuatoriano que tiene la responsabilidad como gobierno punir y prevenir del fenómeno delictivo en el país.

Rodríguez, (2012), señala que Von Liszt en 1882 determinó a la Política Criminal como el programa en el cual se materializa la condición final del derecho penal, lo cual se traduce en la pena derivada de la política criminal, haciendo hincapié del uso a profundidad de la investigación y conocimientos criminológicos de modo que pudiera valorarse el crimen científicamente evidenciándose la génesis del mismo, así como los medios, pautas y estrategias para combatirlo con efectividad. (Aragón, 2017)

2.2.5 Políticas de Estado Encaminadas a Prevenir y Erradicar la Violencia a la Mujer

Las políticas de Estado por lo general son lineamientos generales que orientan el accionar del gobierno en un tiempo determinado, ya sea a corto o largo plazo, con el fin de prevenir, erradicar y logara el bienestar de las mujeres y de la familia en la sociedad.

Las políticas se enmarcan acciones y la necesidad de revertir desigualdades consuetudinarias y diferencias de puntos de partida entre hombres y mujeres, que se traducen en la muy baja posibilidad de las mujeres de ser propuestas para altos cargos, como en otros ámbitos, en la misma medida que la de los hombres. (Benavente & Valdes , 2014)

Cuando hablamos de acciones que toma el gobierno nacional para prevenir y erradicar la violencia de género, en la cual la más afectada es la mujer que esta inmiscuida dentro del núcleo familiar, es por ello el gobierno nacional, así como Organismos Internacionales de Derechos Humanos y de Prevención de toda violencia han implementado las políticas de estado.

Principales acciones implementadas para la prevención y erradicación de la violencia de género en el Ecuador. (Femicide Ecuador, 2019)

2.2.5.1 Políticas Públicas

En la Función Ejecutiva, desde el año 2008, se cuenta con mecanismos de coordinación interinstitucional para protección a mujeres víctimas de violencia, los cuales se enmarcan el “Plan Nacional para Erradicar la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres”.

Este plan incluye entre sus ejes la atención y protección integral a víctimas de violencia de género y actualmente se implemente bajo el marco de la “Cruzada Nacional contra la Violencia de Género” convocado por el presidente de la Republica, Lenin Moreno Garcés, desde que asumió el cargo en mayo de 2017.

Entre los servicios implementados desde dicho Plan, cabe mencionar la Casa de Acogida y Centros de Atención que son gestionadas por sociedad civil y financiados por el Estado.

En lo que respecta a instrumentos de Planificación, la Agenda Nacional para la Igualdad de Género 2014-2017, contemplo una política específica para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, la misma que se incluye nuevamente en la Agenda Nacional para Igualdad de Género 2018-2021.

De igual manera, el Objetivo 1 del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 establece “Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas “ e incluye la política 1.10 “Erradicar toda forma de discriminación y violencia por razones económicas, sociales, culturales, religiosas, etnia, edad, discapacidad y movilidad humana, con énfasis en la violencia de género y sus distintas manifestaciones”; y, entre sus metas contempla: “Reducir la tasa de femicidios de 0,85 a 0.82 por cada 100.000 mujeres.

2.2.5.2 Levantamiento de Cifras

- ✓ En relación a la producción de información estadística, en 2011 se levantó la Primera Encuesta de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las mujeres, constituyéndose en la primera encuesta nacional de este tipo y la segunda de la región. En 2017 e inicios de este año se avanzó en la elaboración de documentos conceptuales, metodológicos y otros insumos para una segunda aplicación de esta encuesta, la misma que se prevé levantar en el primer trimestre de 2019.
- ✓ Desde la tipificación del delito de femicidio en el Ecuador (2014), se registran 587 casos, de los cuales 74 han ocurrido solamente en el 2018.

2.2.5.3 Tipificación del femicidio en la legislación nacional y acciones consecuentes

- ✓ Desde la promulgación del Código Orgánico Integral Penal (COIP) en agosto de 2014, se incluye al femicidio y otras formas de violencia contra las mujeres como delitos penales.
- ✓ A partir de esta normativa el Sistema Judicial se ha acoplado y ha avanzado en la provisión de servicios especializados para la atención integral a víctimas en la administración de justicia.
- ✓ Adicionalmente a las Unidades Judiciales de Violencia contra a Mujer, se crearon Fiscalías Especializadas en Violencia de Género y la Defensoría Pública incluyo entre sus servicios la defensa a víctimas de violencia.
- ✓ En lo que respecta a femicidio, cabe mencionar que la Fiscalía General de Estado ha adoptado el Protocolo Latinoamericana de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres.
- ✓ Se creó, además, la Subcomisión Técnica de Validación del Registro de Casos de femicidio, la cual está conformada por el ente rector de las estadísticas del país y las instancias de administración de justicia nacionales con la finalidad de contar con información oficial respecto a los casos que se registran en el sistema judicial.
- ✓ A partir de esta información, el Ministerio de Interior propuso la creación de un Sistema de Alerta Temprana (SAT), mediante la identificación de sectores con elevados niveles de violencia para iniciar un proyecto piloto que permita prevenir inminentes casos de femicidio en diferentes zonas del país.

- ✓ Este Sistema se contempla, además, como mecanismo de protección en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVM), que entro en marzo de 2018.
- ✓ Con la entrada en vigor de la (LOIPEVM), se establece la creación de un Sistema Nacional Integral que contemple la prevención, atención, protección y reparación a víctimas de violencia de género, por lo que el Ejecutivo ha dispuesto la creación de la institucionalidad para creación de este sistema.

En relación de acciones en curso y planificadas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, y en específico el femicidio, se han adaptado medidas que establecen en la ley como: (Femicide Ecuador, 2019)

- ✓ Propuesta de construcción de un Modelo de Ordenanza para la Creación y Fortalecimiento de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, el cual se encuentran en proceso de aprobación. Su objetivo es brindar atención a víctimas de violencia, en lo que se respecta al otorgamiento de Medidas Administrativas de Protección Inmediata.
- ✓ Propuesta de construcción de un Modelo de Ordenanza para la Creación y Fortalecimiento de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, el cual se encuentran en procesos de aprobación. Su objetivo es brindar atención a víctimas de violencia, en lo que se respecta al otorgamiento de Medidas Administrativas de Protección Inmediata (MAPI).
- ✓ Actualmente se trabaja en el levantamiento de una ruta de actuación para que las autoridades administrativas dispuestas para el otorgamiento de MAPI asuman adecuadamente esta competencia.
- ✓ Elaboración de una propuesta de Protocolo de actuación interinstitucional para intervención emergente, con la finalidad de prevenir casos de femicidio, el mismo que contempla al sistema de Alerta Temprana, como un mecanismo de detección de víctimas de violencia que requieren de protección para de detener la violencia y evitar que sean víctimas de femicidio. Esta propuesta se encuentra en proceso de retroalimentación para su aprobación e implementación.
- ✓ Entre algunas de las medidas de atención y reparación a víctimas directas e indirectas de la violencia de género, se ha considerado en la Ley la generación de programas y proyectos como becas y apoyo económico para garantizar el

derecho de las niñas, adolescentes, madres adolescentes, dependientes de víctimas de femicidio.

- ✓ El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) contempla la entrega de un bono a hijos/as de víctimas de femicidio, como parte de la responsabilidad del Estado, pero también como una medida de reparación.
- ✓ Finalmente, cabe mencionar que en cumplimiento de lo que establece la Ley para crear un Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres, se ha avanzado en la construcción de una propuesta de Reglamento de conformación y funcionamiento del Observatorio, el mismo que oportunamente será socializado para su retroalimentación y posterior implementación.

2.2.5.4 Instrumentos desarrollados por el Mecanismo Nacional de Adelanto de la Mujer a Nivel Nacional para combatir la violencia de género y el femicidio

El consejo Nacional para Igualdad de Género, ostenta ante Naciones Unidas la calidad de Mecanismo Nacional de adelanto de la Mujer, que han desarrollado varios instrumentos desde sus competencias para combatir la violencia de género y el femicidio en el país, entre los que destacan. (Femicide Ecuador, 2019)

- ✓ La elaboración de una Guía Básica para la incorporación del enfoque de género e interseccionalidad en los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Esta Guía pretende aportar al fortalecimiento de capacidades de las y los servidoras/es públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), en el desarrollo de su trabajo diario. La misma que se encuentran en procesos de publicación para su difusión; con apoyo de CARE.
- ✓ La elaboración de una versión ejecutiva de la LOIPEVM y su Reglamento, con el apoyo de ONU Mujeres, con el objetivo de sintetizar su contenido en un lenguaje comprensible para toda la sociedad civil. De esta manera se busca que la ciudadanía tenga conocimiento sobre información clave y clara sobre cómo actuar y qué hacer si son víctimas de violencia de género o si conocen a alguien que se encuentran atravesando alguna situación de violencia.
- ✓ La producción de videos animados explicativos sobre el contenido de dicha ley, como apoyo de CARE.
- ✓ Entrega a la Asamblea Nacional de una propuesta de reforma al COIP para armonizar esta normativa con las disposiciones de la LOIPEVM, especialmente en lo que respecta a la actualización de los tipos de violencia que no están

tipificados en el COIP como son: violencia gineco – obstétrica, violencia política, entre otras.

2.3 Hipótesis

Las perspectivas psicosociales, económicas y legales son las causantes que conllevan al agresor a cometer el delito de Femicidio en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar.

2.4 Variables

- ✓ **Variable Independiente:** Violencia Intrafamiliar visto desde las perspectivas psicosociales, económicas y legales. (Causa)
- ✓ **Variable dependiente:** El femicidio (Efecto)

CAPÍTULO III.- DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO

Se aplicó estos tipos de investigación y métodos, debido a la situación que está atravesando el país que es la pandemia a escala mundial por la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, por el mismo para el desarrollo del proyecto de investigación, se utilizaron información bibliográfica, documental, histórica, las mismas que ayudaran a comprender la situación del problema.

3.1 Ámbito de estudio

El ámbito de estudio del proyecto de investigación pertenece al área del Derecho Penal Ecuatoriano, cuyo tema es “EL FEMICIDIO COMO CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR VISTO DESDE LA PERSPECTIVA PSICO-SOCIAL, ECONÓMICA Y LEGAL”, cuya línea de investigación es de Criminología, Ciencias Forense y Seguridad Ciudadana , se realizó en el Catón Guaranda de la Provincia Bolívar, en el presente año 2021, para el desarrollo este proyecto se utilizó información documental bibliográfica y también se asistió a la Fiscalía General de Estado de la ciudad de Guaranda, concretamente con la Fiscalía de Genero 1 y 2, la misma que permitió obtener información relevante sobre los casos o tentativas de femicidio que existe en el cantón, lo cual facilito para la solución del mismo.

3.2 Tipo de investigación

Investigación Básica

Se denomina investigación pura, teórica o dogmática caracteriza porque se origina en un marco teórico y permanece en él. El objetivo es incrementar los conocimientos científicos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico. (Muntané, 2010)

Con esta investigación permitió obtener información relevante para analizar la problemática del tema de investigación.

Investigación Documental- Bibliográfica

Este tipo de investigación es la que se realiza, como su nombre lo indica apoyándose en fuentes de carácter documental, esto es, en documentos de cualquier especie como subtipos de esta investigación encontramos la investigación bibliográficas, hemerográfica y la archivista; la primera se basa en la consulta de libros, las segunda en

artículos o ensayo de revistas o periódicos y la tercera en documentos que se encuentra en los archivos como cartas, oficios, circulares, expedientes, etc. (Rivero, 2008)

De acuerdo a este tipo de investigación documental, se logró obtener conocimiento más amplio y claro de las muertes de femicidio que son producto de la violencia intrafamiliar, que se han suscitado en los últimos años, consecuentemente se recopiló información relevante en fuentes teóricas de artículos científicos, revistas, tesis, códigos, periódicos, leyes, diccionarios jurídicos, entre otros, para el desarrollo del presente proyecto de investigación.

Investigación Histórica

La investigación histórica permite conocer y reflexionar sobre un fenómeno, considerando resaltar los conceptos e hipótesis y la comprensión de las relaciones de la historia con el tiempo, con la memoria o con el espacio. (Almeida, 2016)

Gracias a este tipo de investigación servirá para ayudar analizar lo que sucedió en el pasado, es decir aquellos casos que causaron conmoción social a través de la historia.

Investigación de Exploratoria

Se realiza con el propósito de resaltar uno o más puntos de un problema determinado, además de encontrar la mejor manera de cómo enfocarlo. (Daen, 2011)

Mediante este tipo de investigación permitió explorar los hechos sobre el cual las mujeres que son víctimas de femicidio, en el cual se buscó información relevante en la fiscalía Provincial de Bolívar del cantón Guaranda, para la mejor comprensión del tema de investigación.

Investigación de Campo

Se apoya en información del objeto de estudio o de los involucrados en el, a partir de indagación de campo como en la investigación con estudios demostrables sobre toda la población; de caso con encuestas, observaciones, entrevistas y cuestionarios. (Daen, 2011)

Conforme a este tipo de investigación se pudo obtener información relevante, ya que, con la entrevista realizada en la Fiscalía Provincial de la ciudad de Guaranda, Fiscalía de Genero 1 y 2, la cual permitió analizar e interpretar los resultados.

3.3 Nivel de investigación

El nivel de investigación de este proyecto es una investigación básica, documental – bibliográfica, histórica, exploratoria y de campo, que permitió tener una mejor comprensión sobre el tema de investigación de este proyecto, ya que es un tema relevante el delito de femicidio bajo la consecuencia de violencia intrafamiliar visto de las diferentes perspectivas psicosociales, económicas y legales; para la misma se sustenta de investigación teórica; también se recabo información de fuentes oficiales de organizaciones y reglamentos públicos como la Constitución de la República del Ecuador, El Código Integra Penal , Reglamento y Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

3.4 Método de investigación

Método Deductivo

Mediante este método se aplican los principios descubiertos a casos particulares a partir de la vinculación de juicios, el papel de la deducción de la investigación es doble: a.- Primero consiste encontrar principios desconocidos a partir de los conocidos. Una ley o principio que pueda reducirse a otra más general que la incluya; b.-También sirve para descubrir consecuencias desconocidas, de principios conocidos. (Rivero, 2008)

Este método fue relevante porque permitió centrarse en una investigación general sobre el delito de femicidio y las perspectivas que conllevan al mismo, por el cual en este caso se revisaron leyes, códigos, artículos científicos, revistas jurídicas y entre otros estudios que se consideraron para llegar a una síntesis del problema.

Método Inductivo

El método inductivo crea leyes a partir de la observación de los hechos mediante la generalización del comportamiento observado; en realidad, lo que realiza es una especie de generalización sin que por medio de la lógica pueda conseguir una demostración de las citadas leyes o conjunto de conclusiones. Dichas conclusiones pueden ser falsas y al

mismo tiempo la aplicación parcial efectuada de la lógica podría mantener su validez. Por eso el método inductivo necesita una condición adicional, su aplicación se considera válida mientras no se encuentre ningún caso que no cumpla el modelo propuesto. (Rivero, 2008)

En este método inductivo se logró obtener información especificar la magnitud de la importancia que tiene la investigación de acuerdo a las necesidades de la comunidad tomando en cuenta las perspectivas psicosociales, económicas y políticas que inciden en delitos de femicidio.

Método Analítico

El método analítico es aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. (Ruiz, 2007)

Por medio de este método se analizó el problema de manera general hacia lo particular de los delitos de femicidio producto de la violencia intrafamiliar vistos desde las perspectivas psicosociales, económicas y legales, que permitió conocer las causas, consecuencias y efectos del tema de investigación.

3.5 Diseño de investigación

Este diseño de investigación se desarrolló mediante la utilización de los métodos inductivo, deductivo y analítico, con la finalidad de analizar los objetivos establecidos para tener una mejor comprensión sobre el proyecto de investigación, para el mismo se dividió en dos variables como: Variable Independiente. -Violencia Intrafamiliar visto desde las perspectivas psicosociales, económicas y legales. (Causa) y variable dependiente. - El femicidio (Efecto).

3.6 Población, muestra

Para el desarrollo de este proyecto de investigación se tomó en cuenta a la Fiscalía provincial de Bolívar de la ciudad de Guaranda (FGE), especialmente a los agentes fiscales de la fiscalía de violencia de género 1 y 2 y de más dependencias, lo cual

permitió obtener información relevante sobre los casos o tentativas de femicidio visto de las diferentes perspectivas.

3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el desarrollo de este proyecto de investigación se consideró las siguientes técnicas:

Fuentes Secundarias

Se llevó a cabo esta técnica de investigación, ya que la misma permitió obtener relevante para el desarrollo del tema de investigación, porque se utilizó información de libros, tesis, artículos, periódicos, reglamentos oficiales públicos y otros, todo cuanto se pudo sustentar teóricamente para tener una mejor comprensión de este proyecto.

Entrevista

La entrevista es una técnica que permitió obtener información primaria sobre los casos de femicidio en el cantón Guaranda, se elaboró 5 preguntas abiertas, las mismas que fueron aplicadas a los Agentes Fiscales de la Fiscalía.

Las preguntas que se aplicó en la entrevista son:

- ✓ Conforme a lo establecido en el art 155 del COIP, existe tres tipos de violencia (físico, psicológica y sexual), bajo esta premisa que tipo de violencia es de mayor frecuencia y habitual para un delito de femicidio en el cantón Guaranda.
- ✓ Cuáles son los motivos que llevan al agresor a cometer el delito de femicidio en el caso particular del antes mencionado cantón.
- ✓ Cuántos casos o tentativas de femicidio han llegado a su conocimiento dentro de las investigaciones que fiscalía haya realizado y sustanciado a partir de las denuncias recibidas desde el año 2014 hasta el año actual.
- ✓ Bajo qué perspectivas se han dado los casos o tentativas de femicidio.
- ✓ Cuáles son las Políticas de Estado encaminadas a prevenir y erradicar la violencia a la mujer.

3.8 Procedimiento de recolección de datos

Para la recolección de datos se realizó los siguientes pasos:

1.- Se realizó la investigación teórica y doctrinaria, utilizando información de fuentes secundaria como, tesis, artículos científicos, y fuentes oficiales reglamentos públicos como la Constitución de la República del Ecuador, El Código Orgánico Integra Penal, Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, tratados internacionales, lo cual permitió dar cumplimiento a los objetivos específicos de este proyecto.

2.- Se aplicó la técnica de la entrevista, la misma que permitió obtener información primaria, relevante sobre los casos y tentativas de femicidio en el cantón Guaranda.

3.9 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos

El presente proyecto de investigación se basó en fuentes de investigación secundaria y primaria, que permitió analizar e interpretar la información obtenida sobre los delitos y tentativas de femicidio a consecuencia de las de las diferentes perspectivas mencionadas en el tema investigado.

CAPÍTULO IV.- RESULTADOS

4.1 Presentación de Resultados

La aplicación de la entrevista fue aplicada a los Agentes Fiscales de la Fiscalía Provincial de Bolívar del Cantón Guaranda, se procede a presentar los resultados la misma que se obtuvo de las preguntas realizadas sobre el femicidio a consecuencia de la violencia intrafamiliar bajo las diferentes perspectivas (psico-social, económicas y legales).

4.1.1 Presentación de resultados de la entrevista

Tabla 10. Entrevista 1

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS AGENTES FISCALES DE VIOLENCIA DE GÈNERO 1 Y 2	
ENTREVISTA N.º 1	
Nombre del entrevistado	Dr. Rafael Arellano
Cargo del entrevistado	Agente Fiscal
1. ¿Conforme a lo establecido en el art 155 del COIP, existe tres tipos de violencia (físico, psicológica y sexual), bajo esta premisa que tipo de violencia es de mayor frecuencia y habitual para un delito de femicidio en el cantón Guaranda?	
Según la normativa legal, está en referencia al art.155 del COIP, está inmersa en el delito de violencia psicológica contra la mujer, miembros del núcleo familiar, de la cual en algunos casos puede derivar a un delito de femicidio, por cuanto en la mayoría de los casos al agresor somete a la víctima.	
2. ¿Cuáles son los motivos que llevan al agresor a cometer el delito de femicidio en el caso particular del antes mencionado cantón?	
El motivo general y de mayor influencia es por celos, también puede influir el desconocimiento de las normativas legales para lo cual, desde esto el Estado debe facilitar la capacitación a las personas tanto de zonas urbanas y rurales con eso frena los delitos de violencia de genero.	
3. ¿Cuántos casos o tentativas de femicidio ha llegado a su conocimiento dentro de las investigaciones que fiscalía haya realizado y sustanciado a partir de las denuncias recibidas desde el año 2014 hasta el año actual?	
Al respecto se debe indicar la unidad de asuntos, efectivamente tiene conocimiento de	

todo tipo de hechos, entre ellos de violencia de género, con la principal física y psicológica. Por el momento es esta unidad no ha existido delitos de femicidio por lo que no se puede cuantificar.

4. ¿Bajo qué perspectivas se han dado los casos o tentativas de femicidio?

Se ha dado los casos o tentativas de femicidio bajo la perspectiva psicosocial, como lo manifesté, estos hechos en general se producen de parte de victimario (hombre) hacia la victima poniéndose psicosocial basados en machismo, por lo que al tener sometida se produce en mayor de las circunstancias por celos, así también por problemas netamente repartición de herencias.

5. ¿Cuáles son las Políticas de Estado encaminadas a prevenir y erradicar la violencia a la mujer?

Entre las políticas de Estado al conocer un hecho de violencia de genero debe otorgar inmediatamente medidas de protección con la finalidad de proteger a la víctima de las nuevas agresiones físicas, psicológicas y sexual. Convención para prevenir y erradicar la violencia de genero con Belem Do Para, así también dentro de la CRE en el art.35, indica sobre la vulnerabilidad a las personas que sufren este tipo de violencia.

Fuente: Fiscalía Provincial de Bolívar, del Cantón Guaranda (FGE).

Elaborado por: Juan Pablo González Iza

Tabla 11. Entrevista 2

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS AGENTES FISCALES DE VIOLENCIA DE GÈNERO 1 Y 2	
ENTREVISTA N.ª 2	
Nombre del entrevistado	Dr. Gustavo Haro Sarabia
Cargo del entrevistado	Agente Fiscal
<p>1. ¿Conforme a lo establecido en el art 155 del COIP, existe tres tipos de violencia (físico, psicológica y sexual), bajo esta premisa que tipo de violencia es de mayor frecuencia y habitual para un delito de femicidio en el cantón Guaranda?</p> <p>El delito de violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar para que llegue al femicidio puede darse por los tres factores, tanto por lo psicológico, lo físico o por de carácter sexual, los tres llegan a un estado en que cumple el circulo de violencia y llega a un presunto femicidio, pero personalmente considero que todo inicia a partir de la violencia psicológica, es decir del insulto pasa a la agresión física y de ahí pasa a un abuso sexual. Por lo tanto, el femicidio inicia de la violencia</p>	

psicológica, luego lo físico y sexual.

2. ¿Cuáles son los motivos que llevan al agresor a cometer el delito de femicidio en el caso particular del antes mencionado cantón?

El principal motivo es el machismo con el cual estamos en el aspecto social en que se vive en el Ecuador, que todavía se da con esa convicción social, psicológica y mental, se cree que el hombre es superior a la mujer. Eso tiene que terminarse y es por ello que el mismo estado ecuatoriano creo acciones afirmativas para la mujer, para que se llega a una igualdad de género.

3. ¿Cuántos casos o tentativas de femicidio ha llegado a su conocimiento dentro de las investigaciones que fiscalía haya realizado y sustanciado a partir de las denuncias recibidas desde el año 2014 hasta el año actual?

Al ser fiscal tiene abordajes a las víctimas, ha conocido varios delitos de tentativa de femicidio que se están ventilando con el fiscal especializado de género, pero no existe un número excesivo en la provincia Bolívar, no hay una connotación social de delitos de femicidio, es decir no existe muchos casos al numérico de los casos de femicidio.

4. ¿Bajo qué perspectivas se han dado los casos o tentativas de femicidio?

Lo principal es la perspectiva psico-social denominado por el machismo en sí, que muchas de las veces también este machismo va al poder no solo de hombre a mujer, sino también al poder económico, y que vendría a la perspectiva económica, es decir, inicia la perspectiva psico-social, puede darse por el factor económico en relación al poder en la mujer, legal es poco.

5. ¿Cuáles son las Políticas de Estado encaminadas a prevenir y erradicar la violencia a la mujer?

Con relación para la víctima es la reparación integral contemplada en el art.77 del COIP y art.78 de la CRE y en relación al victimario dentro de los centros de rehabilitación social (CRS) debe tener educación, alimentación y todas la garantías y derechos de un ciudadano ecuatoriano.

Fuente: Fiscalía Provincial de Bolívar, del Cantón Guaranda (FGE).

Elaborado por: Juan Pablo González Iza

Tabla 12. Entrevista 3

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS AGENTES FISCALES DE VIOLENCIA DE GÈNERO 1 Y 2	
ENTREVISTA N.º 3	
Nombre del entrevistado	Dr. Diego Paz
Cargo del entrevistado	Agente Fiscal
<p>1. ¿Conforme a lo establecido en el art 155 del COIP, existe tres tipos de violencia (físico, psicológica y sexual), bajo esta premisa que tipo de violencia es de mayor frecuencia y habitual para un delito de femicidio en el cantón Guaranda?</p> <p>De acuerdo a lo que ha sido participe de las investigaciones de violencia de género, la que más se conoce es la violencia psicológica dentro del entorno familiar y consecuencia de aquello ha llegado a tener fatales consecuencias, en el caso de la perdida de vida de la mujer.</p>	
<p>2. ¿Cuáles son los motivos que llevan al agresor a cometer el delito de femicidio en el caso particular del antes mencionado cantón?</p> <p>En el entorno de la provincia en el cantón Guaranda, principalmente en la fiscalía de genero 1 no tiene ningún caso de femicidio, existió un caso en la fiscalía 2 en referencia a un femicidio y suicidio a la vez, entonces el motivo general es por los celos, el distanciamiento de la víctima del hogar por separación.</p>	
<p>3. ¿Cuántos casos o tentativas de femicidio ha llegado a su conocimiento dentro de las investigaciones que fiscalía haya realizado y sustanciado a partir de las denuncias recibidas desde el año 2014 hasta el año actual?</p> <p>El fiscal menciona que está en la fiscalía de julio del año 2019 no ha tenido ningún caso o tentativa de femicidio, pero en la fiscalía 2 hay un caso de femicidio y suicidio a la vez y uno de tentativa de femicidio.</p>	
<p>4. ¿Bajo qué perspectivas se han dado los casos o tentativas de femicidio?</p> <p>Por lo general se dan casos o tentativas de femicidio es bajo la perspectiva psicosocial.</p>	

5. ¿Cuáles son las Políticas de Estado encaminadas a prevenir y erradicar la violencia a la mujer?

Las políticas han sido implementadas hace muchos años a través de leyes y reglamentos en este caso la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, reglamentos en referencia a la violencia intrafamiliar, y en lo posterior lo que conlleva al delito de femicidio , se ha implementado para erradicar la violencia contra la mujer, pero sin embargo en nuestra sociedad sigue manteniendo el ámbito patriarcal- machista, el cual la mujer es perjudicada a través de una decisión donde que se afecta la integridad de la persona, y no solo de la mujer sino del entorno familiar.

Fuente: Fiscalía Provincial de Bolívar, del Cantón Guaranda (FGE).

Elaborado por: Juan Pablo González Iza

Tabla 13. Entrevista 4

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS AGENTES FISCALES DE VIOLENCIA DE GÈNERO 1 Y 2	
ENTREVISTA N.º 4	
Nombre del entrevistado	Dr. Segundo Guzmán
Cargo del entrevistado	Agente Fiscal
1. ¿Conforme a lo establecido en el art 155 del COIP, existe tres tipos de violencia (físico, psicológica y sexual), bajo esta premisa que tipo de violencia es de mayor frecuencia y habitual para un delito de femicidio en el cantón Guaranda?	
La violencia física porque el resultado de aquello puede afectar su salud, puede fallecer y en ciertos casos la violencia sexual, una vez violada posterior lo agrede físicamente y el resultado de ello muere.	
2. ¿Cuáles son los motivos que llevan al agresor a cometer el delito de femicidio en el caso particular del antes mencionado cantón?	
El principal motivo son los celos y de ahí nace el odio hacia la mujer por el hecho de ser mujer que conlleva al femicidio.	
3. ¿Cuántos casos o tentativas de femicidio ha llegado a su conocimiento dentro de las investigaciones que fiscalía haya realizado y sustanciado a partir de las denuncias recibidas desde el año 2014 hasta el año actual?	
No ha conocido casos de femicidio en el cantón Guaranda, pero si en otros cantones	

como Echeandía y Chillanes.
4. ¿Bajo qué perspectivas se han dado los casos o tentativas de femicidio? Por lo general la psico-social.
5. ¿Cuáles son las Políticas de Estado encaminadas a prevenir y erradicar la violencia a la mujer? Las políticas que se han implementado establecer como delito de femicidio el COIP; Crear la Ley contra la violencia de la mujer y la familia; Establecer a través del consejo de la judicatura políticas afirmativas como es a reglamentación para actuar en estos casos de una manera rápida aplicando el principio de celeridad.

Fuente: Fiscalía Provincial de Bolívar, del Cantón Guaranda (FGE).

Elaborado por: Juan Pablo González Iza

4.1.2 Casos y tentativas relevantes del delito de Femicidio investigados en la localidad.

De acuerdo con la investigación de campo realizada para el desarrollo de este proyecto, se pudo obtener datos importantes sobre los casos y tentativas de femicidio que se han dado en el cantón Guaranda en los años 2019 y 2020, es importante conocer a nivel local bajo qué perspectivas el agresor comete los hechos hacia la víctima, llevándole a cometer el delito de femicidio, teniendo en cuenta el objetivo de este proyecto de investigación.

De manera delicada y respetuosa se presenta datos relevantes y concretos sobre el caso de femicidio - suicidio y tentativa de femicidio que fueron denunciados en la Fiscalía Provincial de Bolívar del Cantón, específicamente de la Fiscalía de Violencia de Género.

Tabla 14. Datos del Caso de Femicidio (víctima) – Suicidio (victimario).

Caso 1.- Caso de Femicidio – Suicidio	
Acción/Delito	Art. 141 Femicidio COIP, posterior Suicidio
Fecha del delito	19 de mayo del 2020
Hora aproximada del suceso prohibido	17H45 (Diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos)
Lugar de los hechos	Sector Herrerías, entrada a Caisiche, vía Guaranda Riobamba, Cantón Guaranda provincia de Bolívar
Nombre de la Víctima	Galarza Villafuerte Mariuxi Belén

Nombre del Agresor	Erazo Romero Luis David
Medio empleado para el cometimiento del delito	Arma de fuego, revolver calibre 22
Resultado	La muerte causada por impacto de bala
Hechos. -	
<p>El presente caso con número 020101820050045, por el presunto delito de Femicidio - posterior suicidio, el mismo que inicia con el parte policial elevado por el agente de la policía TNTE. Jaime Celorio: El día de hoy 19 de mayo de 2020, a las 17h45 aproximadamente al encontrarse de servicio ha llegado a tener conocimiento que en el sector de Herrerías entrada a Caisiche al costado de izquierdo de la vía Guaranda – Riobamba, donde se observa un vehículo de placas PBI2390, y a unos 10 metros aproximadamente se observa dos cuerpos en posición de cubito dorsal, uno de sexo femenino con tres orificios con similares características a las ocasionadas por el paso de un proyectil disparados por un arma de fuego, el otro cuerpo de sexo masculino con similares características del paso del proyectil a la altura de la extremidad superior izquierda, se encontró una arma de fuego tipo revolver calibre 22 mm, en el interior del tambor 4 vainas con fondo de percusión y dos balas sin percutir, de esta novedad se dio a conocer al Agente Fiscal de turno Dr. Jorge Rea quien acudió al lugar de los hechos, quien delego el procedimiento para la identificación y levantamiento de los cadáveres.</p>	

Fuente: Fiscalía General del Estado del Cantón Guaranda

Elaborado por: Juan Pablo González Iza

Tabla 15. Datos del Caso de Tentativa de Femicidio.

Caso 2.- Caso de Tentativa de Femicidio	
Acción/Delito	Art. 141 Femicidio, en grado de femicidio art. 39 COIP
Fecha del delito	05 de noviembre del 2019
Hora aproximada del suceso prohibido	14H30 (Catorce horas con treinta minutos).
Lugar de los hechos	Avenida Guayaquil, frente al hotel las Colinas de la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar
Nombre de la Víctima	Rosero Carrera Soraida Emperatriz
Nombre del Agresor	Erazo Vásquez Ángel Eliecer

Medio empleado para el cometimiento del delito	Arma blanca, cuchillo
Resultado	Heridas graves, cortaduras por apuñalamiento

Hechos. -

El presente caso con número 020101819110031, por el presunto delito flagrante de tentativa de Femicidio, el mismo que inicia con el parte policial elevado por el agente de la policía TNTE. Marco Proaño: El día de hoy 05 de noviembre de 2019, a las 14h30 aproximadamente al encontrarse de servicio ha llegado a tener conocimiento a través del ECU 911, supieron indicar que nos traslademos hasta el lugar de los hechos, donde se encontraba una persona de sexo femenino, la víctima responde a los nombres Rosero Soraida con numero de cedula 0201256724, de 46 años de edad con heridas similares producidas por un arma blanca, producida por su ex pareja sentimental de nombres Ángel Eliecer Erazo Vásquez con numero de cedula 0201627429, se pudo observar que efectivamente dicha ciudadana se encontraba sentada con varias heridas producidas por un arma blanca a la altura del cuello, tórax y manos; la misma que estaba siendo atendida por los paramédicos del ecu 911, he inmediatamente fue trasladada hasta el hospital Alfredo Noboa Montenegro, para que reciba atención médica.

Cabe recalcar que en este cometimiento del delito de tentativa de femicidio existe dolo por la premeditación, planificación y la intensión por el femicida al cumplir con su finalidad que era quitarle la vida a su esposa, no logrando con su objetivo causándole graves lesiones en su humanidad, producidos por los celos que le tenía hacia ella.

Fuente: Fiscalía General del Estado del Cantón Guaranda

Elaborado por: Juan Pablo González Iza

4.2 Beneficiarios

4.2.1 Beneficiarios Directos

- ✓ Es el autor de este presente proyecto de investigación Juan Pablo González Iza, que a través del mismo aporta al campo educativo y jurídico.
- ✓ Las víctimas de los delitos de violencia intrafamiliar, y familiares de las víctimas de femicidio.

4.2.2 Beneficiarios Indirectos

- ✓ La sociedad.
- ✓ Estudiantes de Derecho.

- ✓ Docentes de Facultades de Derecho.
- ✓ Unidad Judicial de Violencia Género.
- ✓ Abogados

4.3 Impacto de la investigación

La facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, a través de la Universidad Estatal de Bolívar, brinda apoyo académico y técnico para que continúe este proyecto y de este modo lograr los resultados anhelados.

Por otro lado, se puede involucrar a instituciones de la función judicial, para que apoyen a la continuidad de este proyecto que será de gran relevancia en el campo jurídico y que busca una solución a los problemas sociales como es común la violencia intrafamiliar; es por ello que dichas instituciones están ligadas con el orden, la seguridad y los derechos de las personas.

Consecuentemente este proyecto es sostenible porque no perjudica a la comunidad presente, ni a las futuras generaciones ya que es una fuente de apoyo a la comunidad educativa, laboral y judicial en la comunidad.

4.4 Transferencia de resultados

La investigación realizada en el ámbito de estudio de Derecho Penal Ecuatoriano, cuya línea de investigación es de Criminología, Ciencias Forenses y Seguridad Ciudadana, la misma que se realizó para conocer los casos o tentativas de femicidio que se ha dado en el cantón Guaranda, y mediante la información que fue obtenida en la Fiscalía Provincial de Bolívar de Guaranda y de los agentes fiscales, se conoce los diferentes criterios por los cuales se han dado el delito de femicidio.

4.4.1 Resultados obtenidos por la entrevista

Conforme a lo establecido en el art.155 del Código Orgánico Integral Penal, establece que existe tres tipos de violencia, física, psicológica y sexual, y mediante la entrevista aplicada a los agentes fiscales, mencionaron que los casos o tentativas de femicidio se inicia a partir de violencia psicológica, sin dejar de tomar en cuenta la violencia física y sexual, ya que el agresor empieza con el insulto, la agresión física y en últimos de los casos el abuso sexual, a partir de ello se genera este círculo de violencia

en la mujer, en donde el agresor se va en contra de la víctima por el hecho de ser mujer, lo cual comete el acto de femicidio otorgándole la muerte hacia la víctima.

El principal motivo por el cual el agresor comete el delito de femicidio es por los celos, machismo o por el distanciamiento de la víctima en el hogar es decir por separación conyugal, lo cual el agresor siente coraje, impotencia y odio hacia la mujer por no poderla tener nuevamente y consecuentemente a estas actitudes le conlleva a cometer el delito de femicidio. En Ecuador y en el cantón Guaranda, en muchas familias aún se vive con estereotipos en donde se manifiesta el machismo que afecta psicológica y mentalmente a la víctima, donde el hombre se cree que es superior a la mujer, por ello el estado ecuatoriano creo acciones afirmativas para la mujer, para que se llega a una igualdad de género, pero sin embargo no ha servido de mucho, ya que en la actualidad a nivel de país, los delitos de femicidio han aumentado y más en tiempos de pandemia, ya sea por el desconocimiento de las normativas legales, por la falta educación y valores por parte de los agresores; es por ello el Estado debe facilitar capacitación a la población del cantón, especialmente a las personas de zonas rurales para así frenar los delitos de violencia de género y evitar un daño irreparable al bien jurídico protegido de la víctima que es la vida.

De acuerdo a la existencia de casos o tentativas de femicidio, supieron manifestar que no existen muchos casos de esta infracción en el cantón Guaranda, ya que no hay tanta connotación social de este tipo de delito desde el año 2014 hasta la actualidad, y que muchas veces solamente queda en meras denuncias, pero si existe un caso de femicidio- suicidio y de tentativa de femicidio, lo cual se ha dado conocimiento hasta la actualidad.

Mediante bajo qué perspectivas se ha dado los casos o tentativas de femicidio, los agentes fiscales mencionaron que se da por la perspectiva psico-social, y estos hechos se produce por el hombre, ya que el mismo es machista con la mujer, porque está sometida por los celos enfermizos del agresor y también puede darse por el factor económico en relación al poder en la victima.

Conforme a las Políticas de Estado al conocer un hecho de violencia de género, el Estado debe otorgar medidas de protección con la finalidad de proteger a la víctima de

las agresiones físicas, psicológicas y sexuales por parte del agresor, entre las políticas se encuentra la Convención para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género como Belem Do Para, así también dentro de la Constitución de la República del Ecuador en el art.35, indica sobre la vulnerabilidad a las personas que sufren este tipo de violencia, con relación a la víctima esta la reparación integral contemplada en el art.77 del Código Orgánico Integral Penal y art.78 de la Constitución de la República del Ecuador y en relación al victimario dentro de los centros de rehabilitación social (CRS) debe tener educación, alimentación y todas la garantías y derechos de un ciudadano ecuatoriano para su completa rehabilitación.

4.1.2 Resultados obtenidos por expedientes de femicidio

Caso 1.- Análisis del caso del delito de Femicidio – Suicidio

El presente caso investigado por el presunto delito de femicidio, suicidio de los hoy occisos Galarza Villafuerte Mariuxi Belén y Erazo Romero Luis David, ocurrido en la ciudad de Guaranda provincia de Bolívar, en base al tema del proyecto investigado, este caso recae netamente en la perspectiva psico-social, en el cual el principal factor del victimario que le conllevó a cometer este ilícito fueron los celos y el machismo que tenía hacia a su esposa, así también por los constantes problemas que tenían en el hogar, por los factores psicosociales, socioculturales, económicos y por la diferencia en el campo laboral, que había entre los esposos, ya que la víctima poseía título de cuarto nivel y el agresor era guardia de seguridad sin discriminar, pero por el tipo de trabajo poseía su actitud era agresiva por ello el sentía celos, y la impotencia de que ella ya se estaba separando de el por los constantes maltratos que sufría la víctima, producto de esto el agresor consumido por el coraje, celos y la impotencia de no poderle retenerla a la mujer, optó por matarla de contado con un arma de fuego (revolver), quien luego del hecho se habría suicidado con la misma arma de fuego. Producto de este ilícito deja en la orfandad a dos menores Aarón y Keyla de 10 y 5 años de edad.

Caso 2.- Análisis del caso del delito de Tentativa Femicidio

En base al caso de tentativa de femicidio producido en contra de la víctima de nombres Zoraida Emperatriz Rosero Carrera, se puede deducir como antecedente producto de una violencia intrafamiliar constante, amenazas por parte del agresor Ángel Eliecer Erazo Vásquez, con quien mantuvo una relación sentimental y en base al tema del proyecto de investigación, este delito recae en la perspectiva psicosocial y

económica, en el cual el agresor luego de haber mantenido una relación de poder, es decir íntima de pareja, quiere regresar, no se da la idea de perderla, actúa de una manera violenta en contra de ella; cabe recalcar que ya existía una violencia ex ante, es decir que la víctima siempre padeció de agresiones de toda índole por parte del mencionado agresor y producto de esto la víctima ya tenía medidas de protección lo cual era una boleta de auxilio en contra del agresor, por lo cual el victimario cegado por los celos, machismo, ínfulas de superioridad, de poder, de fuerza física, pretende restablecer la relación de pareja conforme a las agravantes de femicidio del art 142 # 1 y 2, agrede a la víctima y le causa graves lesiones psicológicas, físicas, y en anteriores veces violencia sexual, donde el día 05 de noviembre del 2019 el agresor entra a la casa de la víctima armado de un cuchillo, en tono amenazante y evidentemente intimidatorio, amenaza de muerte y le proporciona a la víctima 30 apuñadas en el cuerpo de la víctima.

El hombre machista acostumbrado a insultar, maltratar y someter con violencia a su cónyuge no acepta una separación o un divorcio porque en su más elevado pensamiento machista materializa la idea de que la mujer es su propiedad, no asimila la idea de que, su ex pareja se acoja al derecho de ser libre, de escoger una mejor vida para ella y sus hijos, de emprender una nueva relación sentimental, y por lo tanto el machismo a patrones socioculturales de su entorno, lo induce a la violencia sin medir las consecuencias y cegado por los celos, la ira, el odio, venganza, la impotencia de no poder sostener, volver a tener a la mujer, los victimarios han optado por agredir a sus víctimas en todas las formas y matarla de la manera más cruel y despiadada en presencia de sus propios hijos o bajo engaños y amenazas llevando a las víctimas para acabar con su vida, para luego huir y /o auto eliminarse con el suicidio para no ser castigado por la sociedad y las leyes penales.

4.5 Conclusiones

- Es necesario definir con exactitud que el femicidio surge como forma extrema de violencia intrafamiliar provenientes de un sistema ambiguo, patriarcal y machista donde prevalece los celos por parte del agresor que vulnera la dignidad, los derechos y la vida de la mujer por el simple hecho de serlo y/o considerarse mujer, o como el mal llamado sexo débil.
- Considero que el femicidio es el desenlace fatal de la violencia intrafamiliar, es decir, es el resultado que refleja la existencia de relaciones inequitativas, desiguales y basadas en el poder que han hecho imposible llevar una convivencia armónica y pacífica dentro del hogar como garantía de la integridad física y la inviolabilidad de la vida.
- Se concluye que el gobierno nacional, así como organismos internacionales de Derechos Humanos y de prevención de toda violencia, han implementado las políticas de estado y acciones implementadas para la prevención y erradicación de la violencia de género en el Ecuador y por consiguiente en la localidad de Guaranda, provincia de Bolívar. Políticas que tienden a proteger y garantizar la vida de la mujer como el bien jurídico tutelado.
- En base a las entrevistas realizadas a los señores agentes fiscales de la fiscalía provincial de Bolívar, especialmente de las fiscalías de violencia de género, manifestaron que los casos o tentativas de femicidio recae en la perspectiva psicosocial y patrones socioculturales, que por lo general empieza con la violencia psicología y física hacia la víctima, que muchas ocasiones termina consumándose el delito que va en contra del bien jurídico protegido que es la vida de la mujer.
- Así también en base al estudio realizado a nivel local en el cantón Guaranda, en la Fiscalía de Violencia Género, se ha conocido dos casos relevantes y de gran conmoción social, uno de femicidio - suicidio y otro de femicidio en grado de tentativa, los cuales recaen en factores de la perspectiva psicosocial, como son los celos y el machismo que provocaron que el agresor cometa el delito de violencia física, psicológica y sexual y, que en unos de ellos deja graves secuelas, y el otro el fatídico desenlace que es la muerte de la víctima posterior suicidio del victimario.

4.6 Recomendaciones

- Se recomienda concientizar a la población, fomentando la educación en valores, derechos y respeto hacia la mujer y miembros del núcleo familiar, mismos que sean impartidos desde el hogar, en los establecimientos educativos de la localidad Guarandeña y del país, como política educativa nacional, con el fin de sepultar ciertos estereotipos erróneos de las generaciones anteriores.
- La implementación de programas de ayuda psicológica y orientación familiar para las víctimas de violencia intrafamiliar y de femicidio, como son los miembros de núcleo familiar, entre ellos hijas e hijos, que han quedado en la orfandad y desamparo materno y paterno.
- Se recomienda que, a más de las políticas de estado sobre la prevención y erradicación de toda violencia de género, es necesario que se incluyan programas para la reinserción al entorno familiar y social de los agresores condenados, una vez cumplida la condena impuesta, así también una reforma legal más profunda a las normas de protección de la mujer y miembros del entorno familiar y Código Orgánico Integral Penal, para frenar el femicidio como delito que atenta a bien jurídico protegido que es la vida de las mujeres.
- Se recomienda que la Fiscalía General del Estado a través de los agentes fiscales y de más personal judicial, que a más del procedimiento utilizado para el manejo de los delitos de violencia intrafamiliar y de delitos de inviolabilidad de la vida, se establezcan charlas educativas de prevención y concientización de las causas y consecuencias que acarrea el cometimiento de esta infracción, tanto como para la víctima como para el agresor, con el fin de erradicar del femicidio en el Ecuador.
- Se recomienda a la Fiscalía General del Estado, brindar más apoyo e información al estudio de casos y causas de diferentes delitos, con el fin de que puedan realizar sus análisis, trabajos o proyectos de grado los estudiantes de las facultades de Derecho de todas las universidades, con la finalidad de colaborar con la academia y la colectividad.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar, L. F. (2019). *repositorio.ulvr.edu.ec*. Obtenido de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/2902/1/T-ULVR-2615.pdf>
- Aldaz Tupiza , A., & Páez Guerra, V. (2019). Boletín Estadístico Femicidio. *Fiscalía General del Estado*, 3 - 24.
- Alianza para el Monitoreo y Mapeo de los Femicidios en Ecuador. (9 de Marzo de 2020). *ALDEA*. Obtenido de <http://www.fundacionaldea.org/noticias-aldea/39gd9x9btdt76zmtzgm7zlgmlkrjze>
- Almeida, A. (2016). La Investigación Histórica: teoría, metodología e histografía. *Revista Electrónica*, 383.
- Aragón, W. (2017). *Universidad de los Emisferios*. Obtenido de <http://dspace.uhemisferios.edu.ec:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/560/ensayo%20pol%c3%adtica%20criminal%20final.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Atencio, G. (16 de julio de 2019). *FEMINICIDE.CAT*. Obtenido de <https://www.feminicidi.cat/2019/07/16/feminicidio-termino-teorico/#:~:text=Diana%20Russell%20y%20Jane%20Caputi,de%20propiedad%20de%20las%20mujeres%E2%80%9D>
- Benavente , M. C., & Valdes , A. (octubre de 2014). *repositorio.cepal.org Cepal*. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37226/1/S1420372_es.pdf
- Blanco , A., & Valera , S. (2007). *Diccionario de Asilo*. Obtenido de diccionario.cear-euskadi.org/perspectiva-psicosocial
- CEDAW. (2011). *ONUMUJERES*. Obtenido de <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2011/convenci%C3%B3n%20pdf.pdf?la=es>
- COIP. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones (CEP).
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Ediciones Legales.
- Daen, S. T. (2011). Tipos de investigación científica. *Revistas Bolivianas* , 621-624.
- Diuza, D. L., Mosquera, E. K., & Flórez, S. P. (2017). *repository.ucc.edu.co*. Obtenido de https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/11206/1/2017_factores_riesgo_femicidio.pdf

- Erique, L. J. (2016). *Universidad Nacional de Loja*. Obtenido de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/12485/1/Leonardo%20Jorge%20Ocampo%20Erique.pdf>
- Femicide Ecuador. (11 de Enero de 2019). *ohchr.org*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/SR/Femicide/Ecuador.pdf>
- Fernández, L. (2015). *oig.cepal.org*. Obtenido de <https://oig.cepal.org/sites/default/files/libro-la-respuesta-judicial.pdf>
- Fiscalía General del Estado. (2019). *Boletín Estadístico Femicidio*. Quito: Copyright Fiscalía General del Estado.
- Goldstein, R. (1998). *Diccionario de derecho penal y criminología*. Buenos Aires: Astrea.
- Ley Para Prevenir y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres. (05 de Febrero de 2018). *Igualdad*. Obtenido de https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf
- Martínez, C. O. (2019). *¿Femicidio, Femicidio o Crimen Pasional?* Babahoyo, Los Ríos : Editorial Jurídica L y L .
- Muntané, J. (2010). Introducción a la Investigación Básica. *Revisiones Temáticas*, 221-226.
- Murillo, A. (Agosto de 2018). *Repositorio.ug.edu.ec*. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/35501>
- Omar, H. D. (2012). Violencia intrafamiliar contra las mujeres. *Revista Logos, Ciencia & Tecnología*, 96-106.
- Peramato, T. (05 de 01 de 2012). *elderecho.com*. Obtenido de <https://elderecho.com/el-femicidio-y-el-femicidio>
- Redacción. (02 de Febrero de 2021). *Concepto definición*. Obtenido de <https://conceptodefinicion.de/mujer/>
- Rivero, D. S. (2008). *Metodología de la Investigación*. Editorial Shalom.
- Rodríguez, N. P. (2011). Femicidio/Femicidio: Una Salida Emergente de las Mujeres Frente a la Violencia Ejercida en Contra de Ellas. *Revista Logos, Ciencia & Tecnología*, 127-148.
- Ruiz, R. (2007). *eumed*. Obtenido de <https://www.eumed.net/libros-gratis/2007a/257/7.1.htm>
- Suco, J. (2016). *repositorio.ulvr.edu.ec*. Obtenido de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/>

- Tapia Gómez , J. L., & Chávez Pérez, S. I. (2019). Política Criminal y Femicidio en México. *Revista Electrónica de Estudios y de la Seguridad* , 1-24.
- Valerezo, A. Y. (2012). *epositorio.ug.edu.ec*. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/5970>
- Walton, S. M., & Pérez, C. A. (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. *Scielo*, 96-105.
- Zurita, E. M. (enero de 2017). *dspace.uce.edu.ec*. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec:8080/bitstream/25000/8337/1/T-UCE-0013-Ab-009.pdf>

ANEXOS

FORMATO DE LA ENTREVISTA



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS
SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS AGENTES FISCALES DE VIOLENCIA DE
GÈNERO 1 Y 2 DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DEL CANTÓN
GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR

Objetivo: Analizar el femicidio como consecuencia de la violencia intrafamiliar, visto desde la perspectiva Psico-Social, Económica y Legal en el Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

Nombre del entrevistado: _____

Cargo del entrevistado: _____

1. ¿Conforme a lo establecido en el art 155 del COIP, existe tres tipos de violencia (físico, psicológica y sexual), bajo esta premisa que tipo de violencia es de mayor frecuencia y habitual para un delito de femicidio en el cantón Guaranda?

2. ¿Cuáles son los motivos que llevan al agresor a cometer el delito de femicidio en el caso particular del antes mencionado cantón?

3. ¿Cuántos casos o tentativas de femicidio a llegado a su conocimiento dentro de las investigaciones que fiscalía haya realizado y sustanciado a partir de las denuncias recibidas desde el año 2014 hasta el año actual?



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS
SOCIALES Y POLÍTICAS**



4. ¿Bajo qué perspectivas se han dado los casos o tentativas de femicidio?

Perspectiva Psicosocial

Perspectiva Económica

Perspectiva Legal

5. ¿Cuáles son las Políticas de Estado encaminadas a prevenir y erradicar la violencia a la mujer?

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

FOTOS DE LA ENTREVISTA APLICADA A LOS AGENTES FISCALES



Entrevista aplicada al Dr. Gustavo Haro Sarabia



Entrevista realizada al Dr. Rafael Arellano



Entrevista aplicada al Dr. Segundo Guzmán de Violencia de Género 1



Entrevista aplicada al Dr. Diego Paz de Violencia de Género 2

ENCUESTAS APLICADAS A LOS AGENTES FISCALES



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS
SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



ENTREVISTA A LOS AGENTES FISCALES DEL CANTÓN GUARANDA, FISCALIA PROVINCIAL DE BOLIVAR.

Objetivo: Analizar el Femicidio como consecuencia de la violencia intrafamiliar, visto desde la perspectiva Psico-Social, Económica y Legal en el Cantón Guaranda, Provincial de Bolívar.

Nombre del entrevistado: Dr. Rafael Arellano

Cargo del entrevistado: Agente Fiscal

1. ¿Conforme a lo establecido en el art 155 del COIP, existe tres tipos de violencia (físico, psicológica y sexual), bajo esta premisa, ¿Qué tipo de violencia es de mayor frecuencia y habitual para un delito de femicidio en el cantón Guaranda?

Según la normativa legal esta es en referencia al 155 del Coip entre otras inmersa notable es el delito de violencia Psicológica contra la mujer miembros del núcleo familiar, de lo cual en algunos casos puede derivar a un delito de femicidio. Por eso, es la mayoría de los casos el agresor suele por celo a la víctima.

2. ¿Cuáles son los motivos que llevan al agresor a cometer el delito de femicidio en el antes mencionado cantón?

El motivo General y de mayor afluencia es por celos hombre puede influir el desmoronamiento de los matrimonios legal por lo cual, desde este del Estado debe fortalecer las capacitaciones a los policías tanto de zonas urbanas y rurales con eso frena los delitos de violencia de género.

3. ¿Cuántos casos o tentativas de femicidio a llegado a su conocimiento dentro de las investigaciones que fiscalía haya realizado y sustanciado a partir de las denuncias recibidas desde el año 2014 hasta el año actual?

Al respecto se debe indicar los delitos de asuntos indijes pfectiva neto tipo concaracione de todo tipo de hechos entre ellos de violencia de género con la principal física y Psicológica por el momento en cada ciudad no a existido delitos de femicidio por lo que no se puede certificar.

Scanned by TapScanner



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
 FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS
 SOCIALES Y POLÍTICAS



4. ¿Bajo qué perspectivas se han dado los casos o tentativas de femicidio?

Perspectiva Psicosocial

Como se manifestó estos hechos en general se produce de parte del victimario (hombre) hacia la víctima por un tipo psicológico basado en machismo, por lo que al tener sometido se produce en mayor de las circunstancias por celos, así también por problemas de herencias.

Perspectiva Legal

5. ¿Cuáles son las Políticas de Estado encaminadas a prevenir y erradicar la violencia a la mujer?

Entre las políticas del Estado al conocer un hecho de violencia de género debe de manera inmediata otorgar medidas de protección esta con la finalidad de proteger a la víctima de los nuevos agravios físicos, psicológicos y sexuales.

- Convención para prevenir y erradicar la violencia de género. Con. Beltrán de Lara, así también dentro de la CRE en el art. 35 indica sobre la vulnerabilidad a las personas que sufren este tipo de violencia.

GRACIAS POR SU COLABORACION



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS
SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**



**ENTREVISTA A LOS AGENTES FISCALES DEL CANTÓN GUARANDA,
FISCALIA PROVINCIAL DE BOLIVAR.**

Objetivo: Analizar el Femicidio como consecuencia de la violencia intrafamiliar, visto desde la perspectiva Psico-Social, Económica y Legal en el Cantón Guaranda, Provincial de Bolívar.

Nombre del entrevistado: Dr. Gustavo Hoxo Sarabia
Cargo del entrevistado: Agente Fiscal

1. ¿Conforme a lo establecido en el art 155 del COIP, existe tres tipos de violencia (físico, psicológica y sexual), bajo esta premisa, ¿Qué tipo de violencia es de mayor frecuencia y habitual para un delito de femicidio en el cantón Guaranda?

Puede darse por los 3 factores, cumple.
Pero inicia por una violencia psicológica y luego sexual. Estos llegan a un estado que acepta el círculo de violencia psicológica, es decir del insulto para a la agresión física. Por lo tanto inicia con la violencia psicológica, física y sexual.

2. ¿Cuáles son los motivos que llevan al agresor a cometer el delito de femicidio en el antes mencionado cantón?

Lo principal por el machismo -en el aspecto social- tiene una mentalidad machista que cree que el hombre es superior a la mujer. Eso tiene que terminar y es por ello que el mismo estado constantemente crea nuevas afirmaciones para la mujer, para llegar a una igualdad de género.

3. ¿Cuántos casos o tentativas de femicidio a llegado a su conocimiento dentro de las investigaciones que fiscalía haya realizado y sustanciado a partir de las denuncias recibidas desde el año 2014 hasta el año actual?

Conocido varios debido de tentativas o casos pero no existe muchos casos o comprensión social casos al momento, vendría la perspectiva económica



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS
SOCIALES Y POLÍTICAS



4. ¿Bajo qué perspectivas se han dado los casos o tentativas de femicidio?

Perspectiva Psicosocial

Lo principal es la psico-social → inicia por el machismo en si.

Perspectiva Económica

Solo es el factor hombre mujer es decir por el hombre por ser hombre administrar e imponer el dinero

Perspectiva Legal

Reparación integral 77 COIP - 78 CRC
Dentro CRS. garantía constitucionales, alineal

5. ¿Cuáles son las Políticas de Estado encaminadas a prevenir y erradicar la violencia a la mujer?

Políticas de estado encaminadas a prevenir y erradicar la violencia como la CRE y el art 78 y 77 COIP, ley de criminalización de violencia hacia la mujer.

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS
SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



ENTREVISTA A LOS AGENTES FISCALES DEL CANTÓN GUARANDA,
FISCALIA PROVINCIAL DE BOLIVAR.

Objetivo: Analizar el Femicidio como consecuencia de la violencia intrafamiliar, visto desde la perspectiva Psico-Social, Económica y Legal en el Cantón Guaranda, Provincial de Bolívar.

Nombre del entrevistado: Dr. Diego Paz
Cargo del entrevistado: Agente Fiscal de Violencia de Género Uno,

1 ¿Conforme a lo establecido en el art 155 del COIP, existe tres tipos de violencia (físico, psicológica y sexual), bajo esta premisa, ¿Qué tipo de violencia es de mayor frecuencia y habitual para un delito de femicidio en el cantón Guaranda?

Se observa violencia Psicológica que
ha llegado hasta el fatal desenlace que
es la muerte de la mujer.

2. ¿Cuáles son los motivos que llevan al agresor a cometer el delito de femicidio en el antes mencionado cantón?

No habido
son los celos, distanciamiento de la víctima
del hogar por separación.

3. ¿Cuántos casos o tentativas de femicidio a llegado a su conocimiento dentro de las investigaciones que fiscalía haya realizado y sustanciado a partir de las denuncias recibidas desde el año 2014 hasta el año actual?

No he tenido casos, en el tiempo de fiscal
de violencia de género uno; pero en la fiscalía
de violencia de género dos, si hay casos.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS
SOCIALES Y POLÍTICAS



4. ¿Bajo qué perspectivas se han dado los casos o tentativas de femicidio?

Perspectiva Psicosocial

Por lo general esta perspectiva es decir en la perspectiva psicosocial.

Perspectiva Económica

Perspectiva Legal

5. ¿Cuáles son las Políticas de Estado encaminadas a prevenir y erradicar la violencia a la mujer?

Según se, las políticas de estado ya han sido implementadas ley para erradicar la violencia y ser no habido cambios por conductas patriarcal por parte del hombre.

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS
SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



ENTREVISTA A LOS AGENTES FISCALES DEL CANTÓN GUARANDA,
FISCALIA PROVINCIAL DE BOLIVAR.

Objetivo: Analizar el Femicidio como consecuencia de la violencia intrafamiliar, visto desde la perspectiva Psico-Social, Económica y Legal en el Cantón Guaranda, Provincial de Bolívar.

Nombre del entrevistado: Dr. Segundo Guzman

Cargo del entrevistado: Agente Fiscal

1. ¿Conforme a lo establecido en el art 155 del COIP, existe tres tipos de violencia (físico, psicológica y sexual), bajo esta premisa, ¿Qué tipo de violencia es de mayor frecuencia y habitual para un delito de femicidio en el cantón Guaranda?

La violencia física porque el resultado de
aquello puede afectar su salud y conllevar
a la muerte y la sexual.

2. ¿Cuáles son los motivos que llevan al agresor a cometer el delito de femicidio en el antes mencionado cantón?

Lo principal es los celos y de ahí nace
el odio hacia a las mujeres por el hecho
de ser mujer y le mata y comete
femicidio.

3. ¿Cuántos casos o tentativas de femicidio a llegado a su conocimiento dentro de las investigaciones que fiscalía haya realizado y sustanciado a partir de las denuncias recibidas desde el año 2014 hasta el año actual?

No he conocido casos; pero en calidad
si como Edoandis y Chillones s.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS
SOCIALES Y POLÍTICAS



4. ¿Bajo qué perspectivas se han dado los casos o tentativas de femicidio?

Perspectiva Psicosocial

Por lo general la Psicosocial

Perspectiva Económica

Perspectiva Legal

5. ¿Cuáles son las Políticas de Estado encaminadas a prevenir y erradicar la violencia a la mujer?

- Establecer como delito COIP
- Crear la ley de violencia contra la mujer
- Crear Políticas por parte Consejo de la judicatura
- CEDAW.

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Scanned by TapScanner

DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DEL CASO DE FEMICIDIO- SUICIDIO.



FISCALÍA DE BOLÍVAR
FISCALIA DE SOLUCIONES RAPIDAS Y
PATRIMONIO CIUDADANO No. 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA PROVINCIAL DE BOLÍVAR.-FISCALIA DE SOLUCIONES RAPIDAS Y PATRIMONIO CIUDADANO No.- 2.- Guaranda; Mayo 19 del 2020, las 19h30, Mediante llamada telefónica del señor Capitán Diego Mera, jefe de Subjefatura de Criminalística de Bolívar quien hace conocer que el día de hoy 19 de Mayo del 2020, a las 17h45 Aproximadamente al encontrarse de servicio ha llegado a tener conocimiento que sobre la calzada de la vía Guaranda Riobamba en la cuneta del carril de regreso se encontraban dos cuerpos sin vida una de sexo femenino y otra de sexo masculino que respondía a nombre Erazo Romero Luis David, con cedula de ciudadanía N° 0201082773 y Galarza Villafuerte Mariuxi Belén, con cedula de ciudadanía N° 0201924032 aparentemente fallecidos por impactos de bala de arma de fuego, arma de fabricación artesanal que ha sido encontrado en el lugar con cuatro vainas de balas percutidas y dos sin percutir, ciudadanos inicialmente no identificados, razón por lo cual amparado en el Art.195 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 583 del Código Orgánico Integral Penal, con la finalidad de obtener, conservar y preservar evidencias como actos urgentes se dispone.

1.- A través de los señores Capitán Diego Mera, Erik Quispe, y/o más personas de la subjefatura de criminalística de Bolívar procedan a realizar la inspección ocular técnica del Lugar de los Hechos, mismo que se realiza el día de hoy 19 de mayo del 2020, a partir de las 19h40, los peritos serán nombrados y posesionados momento antes de la diligencia, por ser un hecho a la libertad de la vida deberán hacer llegar su informe en el menor tiempo posible. 2.- A través de los señores Capitán Diego Mera, Erik Quispe, y/o más personas de la subjefatura de criminalística de Bolívar procedan a realizar la inspección ocular técnica del Vehículo participantes en el acto que se investiga, mismo que se realiza el día 20 de mayo del 2020, a partir de las 10h00, los peritos serán nombrados y posesionados momento antes de la diligencia, por ser un hecho a la libertad de la vida deberán hacer llegar su informe en el menor tiempo posible. 3.- Recéptese las versiones de todas las personas que conozcan del hecho que se conoce y se investiga. 4.- Practíquese la necropsia médico legal de los señores Erazo Romero Luis David, con cedula de ciudadanía N° 0201082773 y Galarza Villafuerte Mariuxi Belén, con cedula de ciudadanía N° 0201924032, quienes fallecieron el día de ayer 19 de mayo del 2020 aproximadamente a las 17H45, en la Vía Guaranda Ambato, fruto de impactos de balas de arma de fuego, con la participación de la Dra. María de los Ángeles Galarza Pazmiño Médico Forense del centro Forense Zonal 3 Ambato, el día de hoy a partir de las 07H00 del día 20 de mayo del 2020. 4.- Remítase atento oficio al señor Jefe de la DINASED de Bolívar a fin de que traslade los cuerpos sin vida de los señores: Erazo Romero Luis David, con cedula de ciudadanía N° 0201082773 y Galarza Villafuerte Mariuxi Belén, con cedula de ciudadanía N° 0201924032, quienes fallecieron el día de ayer 19 de mayo del 2020 aproximadamente a las 17H45, en la Vía Guaranda Ambato, fruto de impactos de balas de arma de fuego, hasta el CENTRO FORENSE ZONAL 3 AMBATO, en el que se procederá a la práctica de la Necropsia de Ley de los dos cuerpos, cumpliendo con



FISCALÍA DE BOLÍVAR

FISCALIA DE SOLUCIONES RAPIDAS Y PATRIMONIO CIUDADANO No. 2

la cadena de custodia. Actué la Ab. Sandra Santana Rodríguez, Asistente de fiscales que deberá actual en calidad de Secretaria Ad-Hoc quien estando presente acepta el cargo conferido y para lo cual firma de forma conjunta. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

DR. JORGE REA QUILUMBA
AGENTE FISCAL DE TURNO

Razón.- Siento como tal que hoy miércoles veinte de Mayo de dos mil veinte, siendo las nueve horas con cuarenta minutos procedo a notificar con el Acto Urgente a Galarza Villafuerte Mariuxi Belén (víctima fallecida) en el casillero N° 132 y/o correos electrónicos vespinoza@defensoris.gob.ec y marmijos@defensoria.gob.ec de la defensoría Pública Víctimas ; a Erazo Romero Luis David (sospechoso fallecido) en el casillero N° 132 y/o correos electrónicos vespinoza@defensoris.gob.ec y marmijos@defensoria.gob.ec de la defensoría Pública Penal. Actué la Ab. Sandra Santana como secretaria Ad- Hoc de Fiscalía, quien es nombrada en ausencia de su titular.-Lo certifico.

AB. SANDRA SANTANA R.

Secretaria Ad- Hoc de Fiscalía

TRES - 3 - 7

Parte No. 2020051911314582914

Fecha y hora de impresión: 19/05/2020

23:46

MINISTERIO DE
GOBIERNO

REPÚBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE GOBIERNO
NOTICIA DEL INCIDENTE



Información general

Fecha Elaboración: 19/05/2020 23:31 Parte Policial No. 2020051911314582914
Código Ecu911
Unidad Policial: DINASED-DIRECCIÓN NACIONAL DE DELITOS CONTRA LA VIDA, MUERTES VIOLENTAS, DESAPARICIONES, EXTORSIÓN Y SECUESTROS
Número caso



Información de la unidad de policía que intervino en el hecho

Unidad Policial Específica: DINASED-DIRECCIÓN NACIONAL DE DELITOS CONTRA LA VIDA, MUERTES VIOLENTAS, DESAPARICIONES, EXTORSIÓN Y SECUESTROS/

Información geográfica y cronológica del evento

Dirección: Bolivar/San Simón/Vía Chaquisagua
Intersección: VIA GUARANDA - RIOBAMBA
Número de Casa:
Latitud: -1.611235 Longitud: -78.919103
Tipo lugar: ÁREAS DE ACCESO PUBLICO Lugar: VÍA PÚBLICA
Sector o punto de Referencia: ENTRADA A CASAICHE
Fecha del Hecho: 19/05/2020
Hora aproximada del Hecho: 21:30

Clasificación del parte

Tipo: JUDICIAL

Información del hecho

Solicitado Por: ALERTA ECU-911 Presunta flagrancia: SI
Tipo Operativo: ESPECIAL Operativo: LEVANTAMIENTO DE CADÁVER

Circunstancias del hecho

Parte elevado al Sr/a: TNTE. JAIME IVAN CELORIO ROSADO

Circunstancias del hecho:

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO PONER EN SU CONOCIMIENTO MI TNTE, QUE DISPOSICIÓN DEL ECU 911 NOS TRASLADAMOS HASTA EL SECTOR DE HERRERIAS ENTRADA A CASAICHE AL COSTADO IZQUIERDO DE LA VÍA QUE CONDUCE GUARANDA - RIOBAMBA DONDE SE OBSERVA UN VEHÍCULO DE PLACAS PBI2390, Y A UNOS 10M APROX., SE OBSERVA DOS CUERPOS EN POSICIÓN DECÚBITO DORSAL UNO DE SEXO FEMENINO CON TRES ORIFICIOS CON SIMILARES CARACTERÍSTICAS A LAS OCASIONADAS POR EL PASO DE PROYECTIL DISPARADOS POR ARMA DE FUEGO, EL OTRO CUERPO DE SEXO MASCULINO PRESENTA UN ORIFICIO CON SIMILARES CARACTERÍSTICAS OCASIONADAS POR EL PASO DE PROYECTIL DISPARADO POR UN ARMA DE FUEGO DE IGUAL FORMA A LA ALTURA DE LA EXTREMIDAD SUPERIOR IZQUIERDA SE ENCONTRÓ UN ARMA DE FUEGO TIPO REVOLVER, CALIBRE 22MM, EN EL INTERIOR DE SU TAMBOR 4 VAINAS CON FONDO DE PERCUSIÓN Y DOS BALAS SIN PERCUTIR, DE ÉSTA NOVEDAD SE DIO A CONOCER AL DR. JORGE REA QUILUMBA AGENTE FISCAL DE TURNO QUIEN ACUDIÓ AL LUGAR Y DELEGÓ EL PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE LOS CADÁVERES, EN EL PROCEDIMIENTO

Scanned by TapScanner

NOS COLABORA LA UNIDAD DE IOT AL MANDO DEL SEÑOR CPTN. DIEGO MERA, QUIENES PROCEDIERON A FIJAR, LEVANTAR, ETIQUETAR Y ENTREGAR LOS INDICIOS BAJO CADENA DE CUSTODIA, LOS CUERPOS POR DISPOSICIÓN FISCAL VAN HACER TRASLADADOS AL CENTRO FORENSE DE TUNGURAHUA PARA QUE SE PRACTIQUE LA AUTOPSIA DE LEY.

TRABAJOS REALIZADOS.

ENTREVISTAS.

VERBALMENTE ME ENTREVISTE CON LA SEÑORA INÉS ORTENCIA VILLAFUERTE GARCÍA C.C 0200880581, CELULAR 0993265348, QUIEN SE IDENTIFICÓ COMO MADRE DE LA HOY OCCISA INDICANDO QUE EL DÍA DE HOY SIENDO LAS 17H00, SU HIJA SE HABRÍA ENCONTRADO EN SU DOMICILIO UBICADA EN LA CDLA. NUEVO GUANUJO, LUGAR DONDE SE HABÍA ACERCADO EL ESPOSO DE SU HIJA (ERAZO LUIS) CONDUCIENDO EL VEHÍCULO DE PLACAS PBI2390, SALIENDO CON RUMBO DESCONOCIDO Y DESDE AQUELLA HORA DESCONOCÍA EL PARADERO DE SU HIJA REALIZANDO VARIAS LLAMADAS TELEFÓNICAS A SU NÚMERO CELULAR SIN OBTENER NINGÚN RESULTADO; DE IGUAL FORMA INDICO QUE SU HIJA ESTABA EN TRÁMITES DE DIVORCIO POR LO PROBLEMAS FAMILIARES CON SU ESPOSO Y QUE TAMBIÉN HABÍA PRESENTADO UNA DENUNCIA POR LO CONTANTES MALTRATOS QUE VENÍA SUFRIENDO, ADEMÁS INDICO QUE SU EX YERNO TRABAJABA COMO GUARDIA DE SEGURIDAD, POR LO QUE TENÍA ARMA DE FUEGO.

SE COORDINÓ CON PERSONAL DE CRIMINALÍSTICA PARA QUE REALICEN LA TOMA DE RESIDUO DE DISPARO DE LA MANO IZQUIERDA Y DERECHA DEL OCCISO DE NOMBRES ERAZO LUIS.

INGRESO DEL ARMA DE FUEGO BAJO CADENA DE CUSTODIA AL CENTRO DE ACOPIO DE INDICIOS DE LA P.J-BOLÍVAR.

INGRESO DEL VEHÍCULO DE PLACAS PBI2390, AL PATIO DE RETENCIÓN VEHICULAR.

LOS CUERPOS SON TRASLADADOS AL CENTRO FORENSE DE TUNGURAHUA, PARA QUE SE REALICE LA AUTOPSIA DE LEY.

Presuntas victimas

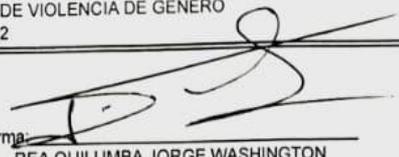
Nombre:	ERAZO ROMERO LUIS DAVID	<i>Factores socioculturales</i>	
Tipo documento:	CÉDULA	Documento:	020195XXXX
Etnia:	MESTIZO/A	Discapacidad:	NINGUNA
Edad:	33	Ocupación:	AGENTES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL
Sexo:	HOMBRE	Nacionalidad:	ECUATORIANO
Instrucción:	BACHILLERATO	Estado civil:	CASADO/A

Nombre:	GALARZA VILLAFUERTE MARIUXI BELEN		
Tipo documento:	CÉDULA	Documento:	020192XXXX
Etnia:	MESTIZO/A	Discapacidad:	NINGUNA
Edad:	31	Ocupación:	EMPLEADOS EN TRATO DIRECTO CON EL PÚBLICO
Sexo:	MUJER	Nacionalidad:	ECUATORIANO
Instrucción:	CUARTO NIVEL O DE POSGRADO	Estado civil:	CA



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
Departamento de Atención Integral

transcurrido

DENUNCIA No. 020101820050045		
Origen del incidente: PARTE POLICIAL		Informe número: 2020051911314582914
Tipo de infracción: FEMICIDIO		
NO FLAGRANTE	CONSUMADO	
LUGAR Y FECHA DEL INCIDENTE		
Fecha del incidente: 2020-05-19	Hora del incidente: 17:45:00	Parroquia: SAN SIMON (YACOTO)
Dirección: CACHISAGUA ; VIA GUARANDA RIOBAMBA KILOMETRO 10 APROXIMADAMENTE		
DATOS DEL DENUNCIANTE		
Denunciante: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	C.I. / RUC: 1760*****	Celular: *****000
Relato de los hechos: <p>En treinta y dos fojas útiles se servirá encontrar el expediente estructurado hasta la presente fecha de un posible delito de femicidio cuya víctima respondía a los nombres de Mariuxi Belén Galarza Villafuerte, con cedula No.- 0201924032, sospechoso (victimario) correspondería a los nombres de Luis David Erazo Romero con cedula No.- 0201082773, quien luego del hecho criminal se habría suicidado según las investigaciones llevadas hasta la presente fecha, en la que inclusive se ha receptado versiones de las dos madres de los hoy fallecidos. Particular que se pone en conocimiento para los fines legales correspondientes.</p>		
Involucrados: <p>1.- FISCALIA GENERAL DEL ESTADO (DENUNCIANTE), 2.- GALARZA VILLAFUERTE MARIUXI BELEN (VICTIMA), 3.- ERAZO ROMERO LUIS DAVID (SOSPECHOSO),</p>		
Bienes:		
Vehiculos:		
FISCALIA ASIGNADA		
Provincia: BOLIVAR Canton: GUARANDA Edificio: UNICA - GUARANDA	Fiscalía Especializada: - FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO - FISCALIA 2	
Firma: _____ FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DENUNCIANTE	 Firma: _____ REA QUILUMBA JORGE WASHINGTON RECEPTOR	

BOLIVAR - GUARANDA Edificio Receptor: UNICA - GUARANDA Dirección: MONSEÑOR CANDIDO RADA ENTRE 9 DE ABRIL Y SALINAS
 2020-05-27 13:35:54

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
RECIBIDO
 Hoy 02 de 06 de 2020

Scanned by TapScanner

Expediente No. 02571-2021-00089G

UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR CON SEDE EN EL CANTON GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR DE BOLIVAR. Guaranda, jueves 11 de marzo del 2021, las 14h57. **VISTOS.-**

Continuando con el trámite de la presente causa No. 02571-2021-00089G, en mi calidad de Jueza titular de la Unidad Judicial de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar con Sede en el cantón Guaranda. Llega a conocimiento de esta Judicatura el expediente remitido por el Dr. Segundo Guzmán Rochina, Fiscal de violencia de Género 2, por el presunto delito de **FEMICIDIO**, con investigación previa No. 020101820050045. Fiscalía determina que el responsable de la muerte de la víctima Mariuxi Belén Galarza Villafuerte; luego de quitarle la vida, utilizando una arma de fuego se ha suicidado Luis David Erazo Romero; consecuentemente, de conformidad con el artículo 586 del Código Orgánico Integral Penal, solicita el Archivo de la denuncia. Por lo que encontrándose para resolver se considera:

PRIMERO.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- La suscrita jueza es competente para conocer y resolver el presente pedido de Archivo del caso, al tenor del Art. 172 de la Constitución de la República del Ecuador y, en razón de las reglas de la competencia establecidas en los Arts. 404 numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal en concordancia con los Arts. 163 y 232 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, Art. 1 numeral 2 de la Resolución 052A-2018 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura, que señala: “Las juezas y jueces que integran las unidades judiciales de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar a nivel nacional serán competentes para: (...), 2. Conocer y sustanciar los delitos de violencia contra la Mujer o miembros del núcleo familiar (...)”.

SEGUNDO: VALIDEZ PROCESAL.- El trámite para el archivo del caso, se encuentra previsto en los Arts. 585, 586 y 587 del Código Orgánico Integral Penal. En la sustanciación de la causa no se ha omitido solemnidad sustancial alguna que pueda viciar el presente proceso, ni haber violado las garantías básicas del debido proceso garantizado en los artículos 76 y 77 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo que, se declara valido.

TERCERO: DEBIDO PROCESO.- En todo proceso que se determine derechos y obligaciones, es deber de toda autoridad administrativa o judicial garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes del hecho; conforme lo previsto en el Art. 76, numerales 1 y 7, literal L, de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el numeral 4 del Art. 130 del Código Orgánico de la Función Judicial

CUARTO.- De los hechos descritos por Fiscalía, se tiene que el tipo penal denunciado es por el presunto delito de Femicidio, cuya víctima respondía a los nombres de Mariuxi Belén Galarza Villafuerte, y el victimario correspondería a los nombres Luis David Erazo Romero, quien luego del hecho criminal se habría suicidado, consecuentemente no existe otra persona responsable de los hechos, por lo que, conforme lo exige el Art. 411 del Código Orgánico Integral Penal; en tal virtud, observando además las formalidades de los Arts. 75, 76, 82, 167, 168, 169 y 195 de la Constitución de la República; fundamentado en la solicitud de Archivo de la Investigación requerido por Fiscalía; y, teniendo en cuenta los Arts. 586 y 587 del Código Orgánico Integral Penal; con las facultades que asiste al Juzgador, tanto más que se ha puesto en conocimiento de los sujetos procesales con la petición de archivo y no han realizado pronunciamiento alguno, dicto el ARCHIVO del expediente tramitado por un presunto delito de **FEMICIDIO**. Devuélvase el proceso a la Fiscalía para los fines legales

Scanned by TapScanner

consiguientes. Actúe en la presente causa el Ab. Jonathan Carvajal, en calidad de Secretario de ésta Unidad Judicial.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

KATHERINE DEL
ROSARIO
BALLESTEROS
VITERI

Firmado digitalmente por
KATHERINE DEL ROSARIO
BALLESTEROS VITERI
Fecha: 2021.03.11
16:33:33 -05'00'

BALLESTEROS VITERI KATHERINE DEL ROSARIO
JUEZ

En Guaranda, jueves once de marzo del dos mil veinte y uno, a partir de las dieciseis horas y treinta y dos minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en la casilla No. 40 y correo electrónico segundoguzman74@gmail.com, guzmanrs@fiscalia.gob.ec, santanas@fiscalia.gob.ec, huilcaremam@fiscalia.gob.ec, en el casillero electrónico No. 0201341096 del Dr./Ab. SEGUNDO BERNABE GUZMAN ROCHINA; GALARZA VILLAFUERTE MARIUXI BELEN, VILLAFUERTE GARCIA INES HORTENCIA en la casilla No. 132 y correo electrónico agalarza@defensoria.gob.ec, marmijo@defensoria.gob.ec, vespinoza@defensoria.gob.ec, en el casillero electrónico No. 0201277712 del Dr./Ab. ALEXANDRA MARIA DOLORES GALARZA SCHOENFELD. ERAZO ROMERO LUIS en la casilla No. 132 y correo electrónico lespin@defensoria.gob.ec, penalbolivar@defensoria.gob.ec, marmijo@defensoria.gob.ec, vespinoza@defensoria.gob.ec, en el casillero electrónico No. 0201667409 del Dr./Ab. LUIS ALBERTO ESPIN MONTESDEOCA. VILLAFUERTE GARCIA INES HORTENCIA en la casilla No. 32 y correo electrónico mitchellhidalgo@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0201242476 del Dr./Ab. JORGE MITCHELL HIDALGO VILLALVA. Certifico:

JONATHAN FRANKLIN CARVAJAL TACO
SECRETARIO

JONATHAN.CARVAJAL

Scanned by TapScanner

DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DEL CASO DEL DELITO DE FEMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA

SEÑOR AGENTE FISCAL JUDICIAL DE BOLIVAR (GUARANDA)

J.P. - 070101819110031

EDWIN GEOVANNY MEDINA ROSERO; ecuatoriano, de 27 años de edad, de ocupación egresado en Ciencias de la Educación, domiciliado en la ciudad Guaranda provincia de bolívar, con cedula de ciudadanía 020198491-1; ante usted muy comedidamente comparezco y DENUNCIO:

El día martes 5 de octubre a las 15 horas en mi domicilio ubicado en la Av. Guayaquil frente al hotel LA COLINA, de esta ciudad de Guaranda, mientras mi madre acudía a la fiscalía de este cantón a rendir una versión sobre un hecho anterior que relataré más adelante; se acerca el señor **ÁNGEL ELIECER ERAZO VAZQUEZ**, quien mantuvo una relación sentimental con mi madre, **ZORAIDA EMPERATRIZ ROSERO CARRERA**; y armado de un puñal, es decir arma corto punzante, que en ese instante en el domicilio que refiero al denunciado y agresor, en tono amenazante y evidentemente intimidatorio le dice a mi madre: "Ahora si no te salvas, ahora si te mueres, hija de puta, nadie te salvará, te voy a dar el boleto al infierno", luego de los cual, arremete a quemar ropa con el arma referida y procede a realizar unos 30 cortes en su humanidad, esto es el rostro, en las manos que ponía para cubrirse, en los brazos, en el pecho y en la parte del tórax, lo cual evidentemente puso en riesgo su vida; el agresor al pensar que había cumplido su cometido eso es quitarle la vida a mi madre emprende la huida como mientras que unos vecinos algo habían escuchado de ruido, y procedieron a brindarle auxilio inmediato, llamando al ecu 911, por lo que mi madre se encuentra con vida por un milagro.

En los actuales momentos mi madre y víctima de este hecho se encuentra internado en el hospital Carlos Andrade Marín, en donde le han realizado algunas intervenciones quirúrgicas.

Debo agregar señor fiscal que esta es la tercera ocasión en el que el denunciado atenta contra la vida de mi progenitora, con esta razón se encuentra ventilándose otros procesos por otros hechos de agresiones físicas y psicológicas de parte de este mismo individuo en contra de mi madre, motivo por el cual incluso le habían proporcionamos una **boleta de auxilio a favor de ella y medidas de protección a ella**, por lo que este hecho ahora denuncio, tiene todas las agravantes ya que violando las medidas de protección intenta victimar a mi progenitora.

Con estos antecedentes acudo hacia su autoridad y **denuncio este hecho tipificado en nuestra legislación penal en el art.141 Código Orgánico Integral Penal, en grado de tentativa**, con el fin de su autoridad disponga se realice a la brevedad que el caso amerita todas la diligencias evidentes, para que se capture al responsable y denunciado, y pague por los daños ocasionados a mi madre, así mismo debo indicar

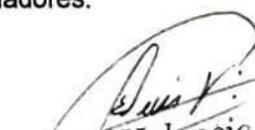
que este momento mi madre corre riesgo latente de su vida, por lo que solicito sea protegida por el programa de víctima y testigos, así mismo se servirá pedir al juez de la causa imponga nuevas medidas de protección a favor de la víctima; el denunciado también ha conferido amenazas en contra del compareciente, de mi hermana Vanesa Medina Rosero y de mi padre Guido Medina, por lo que solicito, se sirva requerir al juez de la causa se extienda las medidas de protección a los miembros del núcleo familiar que hago referencia.

Notificaciones que me corresponda las recibiré en los casilleros electrónicos henryendara@hotmail.com y asesoreslegalesriobamba@gmail.com, que corresponde a mis abogados, doctor Henry Endara Mazón y abogado Luis Valencia Chávez, profesionales del derecho a los que faculto suscriban los escritos necesarios en esta causa así como asistan a todas las dirigencias que tengan que ver con la investigación.

Mis abogados no se encuentran inmersos dentro de la prohibiciones de los art, 328 y 329 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Firmo conjuntamente con mis abogados patrocinadores:


Henry Endara Mazón


Luis E. Valencia
ABOGADO
Mat. 06-2018-85


Dr. Henry Endara Mazón
ABOGADO
MAT. 440 CACH

REPÚBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE GOBIERNO
NOTICIA DEL INCIDENTE

Información general

Fecha Elaboración: 05/11/2019 21:57 Parte Policial No. 2019110509574143110
Código Ecu911
Unidad Policial: DINASED-DIRECCIÓN NACIONAL DE DELITOS CONTRA LA VIDA, MUERTES VIOLENTAS, DESAPARICIONES, EXTORSIÓN Y SECUESTROS
Número caso: S/D



Información de la unidad de policía que intervino en el hecho

Unidad Policial Específica: DINASED-DIRECCIÓN NACIONAL DE DELITOS CONTRA LA VIDA, MUERTES VIOLENTAS, DESAPARICIONES, EXTORSIÓN Y SECUESTROS/

Información geográfica y cronológica del evento

Localización: Bolívar/Guaranda/Selva Alegre
Subsección: AV GUYAQUIL
Número de Casa: S/D
Latitud: -1.588577 Longitud: -78.997479
Tipo lugar: ÁREA PRIVADA Lugar: ESPACIO PRIVADO
Sector o punto de Referencia: FRENTE AL HOTEL LAS COLINAS
Fecha del Hecho: 05/11/2019
Hora aproximada del Hecho: 14:30

Clasificación del parte

Tipo: JUDICIAL

Información del hecho

Solicitado Por: REPORTE ECU-911 Presunta flagrancia: NO
Tipo Operativo: ORDINARIO Operativo: COLABORACIÓN CON LA CIUDADANÍA

Circunstancias del hecho

Parte elevado al Sr/a: TCNL, MARCO PROAÑO OSORIO

Circunstancias del hecho:

Por medio del presente parte policial pongo en su conocimiento Mi Coronel, por comunicación del ECU 911, supieron indicar que nos traslademos hasta el lugar y hora antes indicado, donde se encontraba una persona de sexo femenino con heridas similares producidas por arma blanca; una vez constituidos en el lugar de los hechos ubicado en la Av. Guayaquil, como referencia frente al hotel las Colinas, específicamente al ingreso del domicilio de la víctima que responde a los nombres de Rosero Carrera Soraida Emperatriz, con CC.- 0201256724, de 46 años de edad, se pudo observar que efectivamente dicha ciudadana se encontraba sentada con varias heridas producidas por un arma blanca a la altura de cara, cuello, tórax y manos; la misma que estaba siendo atendida por los paramédicos del 911, e inmediatamente fue trasladada hasta el hospital Alfredo Noboa Montenegro para que reciba atención médica. Se debe acotar que personal de criminalística de Bolívar al mando del señor Sgos. De Policía Manuel Lucio, realizó el respectivo procedimiento de Ley.

Entrevistas:

Nombre: ROSERO CARRERA SORAIDA EMPERATRIZ
 Tipo documento: CÉDULA Documento: 020125XXXX
 Etnia: MESTIZO/A Discapacidad: NINGUNA
 Edad: 46 Ocupación: ACTORES
 Sexo: MUJER Nacionalidad: ECUATORIANO
 Instrucción: BACHILLERATO Estado civil: SOLTERO/A



Presuntos victimarios

Nombre: ERAZO VASQUEZ ANGEL ELIECER
 Tipo documento: CÉDULA Documento: 0201627429
 Etnia: MESTIZO/A Discapacidad: NINGUNA
 Edad: 40 Ocupación: ACTORES
 Sexo: HOMBRE Nacionalidad: ECUATORIANO
 Instrucción: BACHILLERATO Estado civil: DIVORCIADO/A
 Dirección: MALDONADO PASAJE F EL DORADO D
 Movilización: AUTOMÓVIL Presunta arma: CUCHILLOS

Personal policial que participó en el hecho

Grado	Nombre	Servicio Policial	Función	Firma
CBOP.	CASTILLO SAGNAI FELIX ROSENDO	DINASED	AGENTE INVESTIGADOR	 C.C. 0201551579
Número celular:	0982629761	Correo electrónico:	felixcas79@yahoo.com	
SGOS.	GUAMAN MARTINEZ WILLIAN ERNESTO	DINASED	AGENTE INVESTIGADOR	 C.C. 0301353741
Número celular:	0982424400	Correo electrónico:	williams.guamanm@yahoo.com	

Realizado por: SGOS. GUAMAN MARTINEZ WILLIAN ERNESTO



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
Departamento de Atención Integral

Cuato 4

DENUNCIA No.020101819110031		
Origen del incidente: PARTE POLICIAL		Informe número: 2019110509574143110
Tipo de infracción: VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR		
NO FLAGRANTE	CONSUMADO	
LUGAR Y FECHA DEL INCIDENTE		
Fecha del incidente: 2019-11-05	Hora del incidente: 14:30:00	Parroquia: GABRIEL IGNACIO VEINTIMILLA
Dirección: GUARANDA ; SELVA ALEGRE Y AV GUAYAQUIL FRENTE AL HOTEL LAS COLINAS		
DATOS DEL DENUNCIANTE		
Denunciante: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	C.I. / RUC: 1760*****	Celular: *****000
Relato de los hechos: <div style="text-align: right;"><i>Leona 93 e hotel colinas</i></div> <p>SEÑOR FISCAL ADJUNTO AL PRESENTE SE SERVIRA ENCONTRAR TRES RECAUDOS.</p>		
Involucrados: 1.- FISCALIA GENERAL DEL ESTADO (DENUNCIANTE), 2.- ROSERO CARRERA SORAIDA EMPERATRIZ (VICTIMA), 3.- ERAZO VASQUEZ ANGEL ELIECER (SOSPECHOSO),		
Bienes:		
Vehículos:		
FISCALIA ASIGNADA		
Provincia: BOLIVAR Canton: GUARANDA Edificio: UNICA - GUARANDA	Fiscalía Especializada: - FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO - FISCALIA 2	
Firma: _____ FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DENUNCIANTE	Firma: _____ PILCO PILCO JOSE VICENTE RECEPTOR	

BOLIVAR - GUARANDA Edificio Receptor: UNICA - GUARANDA Dirección: MONSEÑOR CANDIDO RADA ENTRE 9 DE ABRIL Y SALINAS
 2019-11-06 09:24:30

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
 GUARANDA

Hoy a las *06* horas *11* minutos del día *06* de *Noviembre* de *2019*

Coli _____

[Signature]

Mary Isabel Huilcarema Parra

De: Rosa Maria Manobanda Chimbo
Enviado el: viernes, 12 de marzo de 2021 18:02
Para: Mary Isabel Huilcarema Parra; Sandra Sofia Santana Rodriguez
Asunto: RV: Juicio No: 02571201900182G Nombre Litigante: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Marca de seguimiento: Marcar para seguimiento
Estado de marca: Marcado

De: satje.bolivar@funcionjudicial.gob.ec <satje.bolivar@funcionjudicial.gob.ec>
Enviado: viernes, 12 de marzo de 2021 17:51
Para: Rosa Maria Manobanda Chimbo
Asunto: Juicio No: 02571201900182G Nombre Litigante: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Usted ha recibido una notificación en su casillero electrónico del proceso número 02571201900182G

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL**

Juicio No: 02571201900182G, TRIBUNAL, número de ingreso 1
Casillero Judicial No: 40
Casillero Judicial Electrónico No: 0201727930
Fecha de Notificación: 12 de marzo de 2021
A: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
Dr / Ab: GLADYS JESSEÑIA TUTASI REA

TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE BOLIVAR

En el Juicio No, 02571201900182G, hay lo siguiente:

Guaranda, jueves 11 de marzo del 2021, las 12h12, VISTOS: Con fecha jueves 27 de agosto del 2020, las 11h11, la Dra. Tatiana Carolina Villafuerte Moreno, Jueza de la Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con sede en el cantón Guaranda, dentro de la Causa Penal No. 02571-2019-00182G, dicta la **RESOLUCIÓN MOTIVADA DEL AUTO DE LLAMAMIENTO A JUICIO** en contra del procesado: **ÁNGEL ELICER ERAZO VÁSQUEZ**, por considerarlo presunto **AUTOR** del delito de **Femicidio** tipificado y sancionado en el Art. 141; en concordancia con el Art. 39 y 42 numeral 1 literal a) del Código Orgánico Integral Penal (en adelante COIP), ratificando las medidas cautelares de carácter personal y de carácter real dispuestas con anterioridad. Ejecutoriado el Auto de llamamiento a juicio en contra del mencionado procesado, fue enviado a la Oficina de Sorteos de Causas y Casilleros Judiciales de la Corte Provincial de Justicia de la Provincia de Bolívar, y mediante sorteo electrónico correspondió tramitar la causa a este Tribunal de Garantías Penales de la Provincia de Bolívar, integrado por la doctora Ana Calle Romero, doctor Luis Ganán Paucar y abogado Luis Alfonso de la Cruz como juez Ponente. Sustanciada la etapa de juicio y

realizada la audiencia la misma que se realizó en cumplimiento de las normas constitucionales y las disposiciones previstas en el Libro Segundo del Código Orgánico Integral Penal. Inmediatamente después de concluido el debate, el Tribunal procedió a deliberar, al tenor de lo previsto en la parte final del Art. 619 numeral 3, y Art. 619 numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal; luego de lo cual este Tribunal emitió su decisión oral en esta Audiencia de Juicio, en la que declaró por UNANIMIDAD la CULPABILIDAD del procesado ANGEL ELIECER ERAZO VASQUEZ, del delito de Femicidio cometido en contra de la víctima señora Zoraida Emperatriz Rosero Carrera, el mismo que está tipificado y reprimido en el Art. 141 en concordancia con el Art. 39 y 42 numeral 1 literal a) del Código Orgánico Integral Penal (en adelante COIP), imponiéndole la pena privativa de libertad de SIETE AÑOS TRES MESES que deberá cumplirlos en el Centro de Privación de libertad donde se encuentre recluido y a la multa contemplada en el Art. 70 numeral 9, que corresponde a veinte salarios básicos unificados del trabajador en general, dispuestos en el mismo cuerpo legal. A la reparación integral de cinco mil dólares. Correspondiéndole al Tribunal elaborar y motivar la sentencia por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 621 del COIP, para hacerlo se considera: PRIMERO: La presente causa se ha procedido a sustanciarla y a celebrar la audiencia de juicio al amparo de lo que disponen los artículos 1, 11, 66, 75, 76, 77, 82 y 167 de la Constitución de la República, que diseña y desarrolla un Estado constitucional de derecho y justicia, reconociendo que el máximo deber del Estado es respetar y hacer respetar los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, que serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte, que son plenamente justiciables, como el de las Garantías Judiciales determinadas en el artículo 8 de la Convención Americana Sobre derechos Humanos (Pacto de San José); que se garantiza los derechos a la igualdad formal y material, a la propiedad privada, a la tutela efectiva imparcial y expedita, al debido proceso y la motivación, a ser juzgado por un juez competente, a impugnar las decisiones judiciales, a la seguridad jurídica que tiene una de sus expresiones en la legalidad; que la potestad de administrar justicia emana del pueblo que la ejerce a través de los órganos de la Función Judicial y otras autoridades legítimas; que el proceso penal es un medio para la realización de la justicia que debe atender a principios fundamentales como la legalidad y la mínima intervención penal; y, que las resoluciones deben ser motivadas.- Un Estado Constitucional de derecho y justicia, según sentencia de la Corte Constitucional N.º 007-09-SEP-CC, caso 0050-08-EP, publicada en el Registro Oficial Suplemento 602, de 01 de junio del 2009, es aquel en que "la persona humana debe ser el objeto primigenio, donde la misma aplicación e interpretación de la ley sólo sea posible en la medida que esta normativa se ajuste y no contradiga la Carta Fundamental y la Carta Internacional de los Derechos Humanos..." - Acerca de lo que constituye el debido proceso penal, la Corte Constitucional para el período de transición ha expuesto en el caso N.º 002-08-CN, cuya sentencia está publicada en el Registro Oficial Suplemento 602, de 01 de junio del 2009, que "En sentido material, el debido proceso es el adelantamiento de las etapas del proceso y, el cumplimiento de las distintas actuaciones judiciales, con sujeción a las garantías constitucionales y legales, como límite de la función punitiva del Estado (noción formal más cumplimiento de los fines y derecho constitucionales)...Hay debido proceso desde un punto de vista material, si se respeta los fines superiores como la libertad, la dignidad humana, la seguridad jurídica y los derechos constitucionales como la legalidad, la controversia, la celeridad, la publicidad, la prohibición de la reforma in pejus, y el doble procesamiento por el mismo hecho..." - "Sobre la tutela judicial efectiva que consagra el artículo 75 de nuestra Constitución, la Corte Constitucional en Sentencia N.º 036-13-EP del caso N.º 1646-10-EP, ha manifestado que "La tutela judicial efectiva es aquel derecho que garantiza que todas las personas pueden acceder a los medios de justicia, sin que dicho acceso esté limitado por trabas o condiciones, que le impidan justificar sus derechos constitucionales. En este sentido, se constituye en un deber de los operadores de justicia garantizar la sustanciación de procesos transparentes y eficientes en los cuales se respeten por igual los derechos de las partes procesales, sobre las sólidas bases de los principios de inmediación y seguridad" - Respecto de la motivación, como una garantía constitucional que debe permitir a los ciudadanos conocer de manera clara los fundamentos que llevan a determinada autoridad pública a tomar una decisión en el ámbito de sus competencias, la Corte Constitucional, para el período de transición, en sentencia No. 227-12-SWEP-CC estableció que los requisitos de la motivación son: la razonabilidad, la lógica y la comprensibilidad, al indicar que "Para que determinada resolución se halle